SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SDA-SASI-13-2022

COMPLEMENTO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - ELECTRÓNICO

OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS Y RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DEL ETIQUETADO VEHICULAR AMBIENTAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE".

La presente modalidad de selección comprende inicialmente la elaboración y publicación del proyecto de **PLIEGO DE CONDICIONES** y continúa con el pliego de condiciones definitivo, la presentación de propuestas, la verificación de requisitos y documentos habilitantes; y demás actos propios de la etapa precontractual, finalizando con la adjudicación del Contrato respectivo al proponente que haya presentado el lance más bajo durante el evento de la Subasta Inversa Electrónica que se realizará mediante el módulo de subastas puesto a disposición por Colombia Compra Eficiente para tal fin.

BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE DE 2022

RECOMENDACIONES GENERALES

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA (en adelante se entenderá con las siglas SDA,** imparte las siguientes recomendaciones, las cuales deberán tener en cuenta los proponentes antes de aportar la información y requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones:

1. Es importante señalar a los oferentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración y ejecución del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos. En consecuencia, se recomienda a los interesados que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo.
2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
6. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.
7. La propuesta será presentada de forma electrónica a través del Sistema Electrónico para la contratación Pública -**portal SECOP II**, para lo cual el Oferente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto publicó la agencia nacional de contratación Colombia Compra eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf
8. Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del Sistema Electrónico para la contratación Pública -**portal SECOP II.**
9. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito en la forma prevista en el presente documento que complementa el pliego de condiciones; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la SECRETARÍA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego o en los documentos asociados al proceso de selección.
10. De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-delsecop-ii , en donde encontraran, entre otros: **1**. Guía para realizar el registro en el SECOP II. **2**. Pasos para registrarse en el SECOP II. **3.** Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II. **4.** Guía de creación de proponente plural en el SECOP II. **5**. Guía para presentar observaciones en el SECOP II. **6**. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía). **7**. Guía para presentar ofertas en el SECOP II. **8.** Guía para actuar ante una indisponibilidad del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -**portal SECOP II.** Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

11. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

12. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del bien o servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

13. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este, sus FORMATOS y ANEXOS y las normas que regulan la Contratación con Entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en las etapas correspondientes.

14. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.

15. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

16. Tenga en cuenta que, mediante ADENDA expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrán modificar los Pliegos de Condiciones. No obstante, lo anterior la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las propuestas y antes de la adjudicación del contrato.

17. Revise la garantía de seriedad de la oferta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado (valor exacto con decimales), de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones.

18. Los oferentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre, así como conocen y aceptan. que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de esta.

19. Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca. Por tal razón los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos.

20. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, **FORMATOS** y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que estos pliegos de condiciones y sus **ADENDAS** y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por La Secretaría Distrital de Ambiente y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

21. RECUERDE todos los documentos como observaciones al proyecto de pliego, al pliego de condiciones definitivo, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del Sistema Electrónico para la contratación Pública -**portal SECOP II**. Por lo expuesto, revise y aplique las guías elaboradas y publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

22. Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través del Sistema Electrónico para la contratación Pública -**portal SECOP II**, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

23. Los términos del proceso son preclusivos y perentorios. Cualquier pregunta o comentario formulada por los interesados en el proceso, a través del Sistema Electrónico para la contratación Pública -**portal SECOP II** en fecha posterior a la fecha máxima prevista para presentar observaciones, preguntas y comentarios a los pliegos definitivos, será considerada como un derecho de petición de información, y consecuentemente la ENTIDAD

atenderá estas consultas dentro de los plazos legales previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y tales respuestas no serán vinculantes bajo el presente proceso de selección.

24. Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los FORMATOS que los acompañan, ANEXOS y ADENDAS que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

25. Las interpretaciones o deducciones que el oferente haga de lo establecido en este pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, La Secretaría Distrital de Ambiente no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el oferente y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

26. Será responsabilidad del oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

27. Se recomienda al oferente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de su propuesta.

28. Tenga en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado de conformidad con lo indicado en el pliego de condiciones y en la normativa vigente.

29. La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los oferentes acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del contrato. Dicha traducción deberá ser efectuada por un traductor debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del oferente, y su firma debe ser legalizada en los términos que establece la normativa vigente. Se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la Ley Aplicable o de la ley vigente en el país de origen de la traducción.

30. El oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá convalidar estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. (Si aplica), de conformidad con lo dispuesto en la **Resolución No. 10687 de 2019** *"(…) Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 20797 de 2017(…)",* proferida por el Ministerio de Educación Nacional y demás normas aplicables.

31. El oferente es el único responsable de la elaboración de su propuesta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

32. Como consecuencia de lo anterior, el oferente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

33. Cada oferente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual La Secretaría Distrital de Ambiente no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

34. Los oferentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

35. En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso de selección, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.

A. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con fundamento en las normas constitucionales, la Ley de Veedurías ciudadanas (Ley 850 de 2003), la Política Nacional de Servicio al Ciudadano (el CONPES 3649/10), la Estrategia de Gobierno en Línea (CONPES 3650/10), la Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los Ciudadanos (CONPES 3654/10), el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), el Decreto Anti trámites, (Decreto Nacional 019 de 2012), la Estrategia Nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción (CONPES 167/13), y Ley de Transparencia y Acceso a la información pública (Ley 712 de 2014); Decreto Nacional 124 de 2016 "Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano", el Decreto Nacional 1686 de 2017 "*Por medio del cual se modifica el Decreto Nacional 1081 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia*"; y en el ámbito distrital, el Acuerdo Distrital 244 de 2006, "*Por medio del cual se establecen y desarrollan los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital*"; el Decreto Distrital 489 de 2009, "*Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*" y el Decreto Distrital 371 de 2010, "*Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital*", el Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva Distrital 003 de 2021 suscrita por la Secretaría Jurídica Distrital, el proponente tendrá en cuenta que:

- En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.
- En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.
- Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato, en el orden sancionatorio y las consecuencias jurídicas derivadas por estas conductas.
- La propuesta que se presentará en el proceso de la referencia no estará incursa en prácticas de colusión o prácticas restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
- Los precios de la oferta se determinarán de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
- No tendrá comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por la Entidad.
- No revelará los términos de su oferta ni su interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- No invitará a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por la Entidad.
- Que en el evento de conocer que, en relación con el proceso de selección adelantado por la Entidad, en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia, el oferente se compromete a poner en conocimiento de la Entidad y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- Que conoce que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su artículo 27 estableció que "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: *El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.*

***PARÁGRAFO**. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.*".

- El proponente, en cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, se compromete a: i) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta , o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre; ii) Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o los proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación; iii) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación; iv) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
- En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54.

B. COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las empresas que se encuentren en permanente pugna para procurar la conquista de un mercado de bienes o servicios, implementando para ello sus mejores esfuerzos y estrategias. Será entonces el mercado, un espacio propicio para que los agentes económicos en competencia provean a los consumidores de los bienes y servicios que guarden la mejor relación precio – calidad.

Esta sana competencia que se exige de los competidores en el mercado, no sólo se requiere para la conquista de los consumidores del sector privado, sino también cuando el Estado acude al mercado con el objeto de obtener los bienes y servicios que requiere para la prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

La colusión no es una conducta que afecta solamente a los demás oferentes que no participaron en un acuerdo colusorio, sino que consecuentemente tiene un impacto directo en el mercado al incrementar los precios de los bienes y servicios contratados, generando así desequilibrios en el gasto público. En efecto, los contratos estatales representan valiosas oportunidades de negocios para cualquier particular. Esta característica los hace nichos propicios para la colusión en virtud del tamaño de las contrataciones, los montos involucrados y la complejidad en la normatividad. Según estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las adquisiciones del sector público representan hasta el 15% del Producto Interno Bruto (PIB), lo que convierte a la contratación pública en un componente importante de la actividad económica de cualquier país, y hace a su vez urgente y necesario el diseño de políticas orientadas a la disminución y detección de la colusión en las licitaciones y concursos públicos, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** del presente pliego de condiciones. En caso de que la Secretaría Distrital de Ambiente advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el proponente, ni su representante, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
2. Que los precios de la propuesta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una propuesta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por la Secretaría Distrital de Ambiente.
4. No revelar los términos de la propuesta, ni el interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
5. No invitar a otra empresa para hacer una propuesta, o dejar de hacer una propuesta, con el fin de restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por la Secretaría Distrital de Ambiente.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por la Secretaría Distrital de Ambiente en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. Que la propuesta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario Nacional 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o Entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la propuesta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha propuesta.
9. No tener participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un Consorcio o Unión Temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.
10. Que la propuesta que presentó en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

TABLA DE CONTENIDO
CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. OBJETO
1.2. ALCANCE DEL OBJETO
1.3. GLOSARIO
1.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS
1.5. APLICACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS
1.6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
1.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
1.8. VEEDURÍAS CIUDADANAS
1.9. IDIOMA
1.10. RESPONSABILIDAD
1.11. DOCUMENTOS DEL PROCESO
1.12. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
1.13. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)
1.14. CRONOGRAMA
1.15. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO
1.16. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- **1.16.1.** COMUNICACIONES
- **1.16.2.** OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
- **1.16.3.** CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES
- **1.16.4.** APERTURA DEL PROCESO
- **1.16.5.** PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES
- **1.16.6.** ACLARACIONES SOBRE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES
- **1.16.7.** MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS
- **1.16.8.** PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- **1.16.9.** ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
- **1.16.10.** MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS
- **1.16.11.** CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
- **1.16.12.** EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
- **1.16.13.** PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
- **1.16.14.** OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
- **1.16.15.** SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
- **1.16.16.** PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEFINITIVA.
- **1.16.17.** INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
- **1.16.18.** NEGOCIACIÓN CON ÚNICO OFERENTE O PROPONENTE
- **1.16.19.** HERRAMIENTA TECNOLOGICA POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZARÁ EL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL
- **1.16.20.** PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA PARTICIPAR EN EL SIMULACRO Y EN EL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA
- **1.16.21.** CAPACITACIÓN
- **1.16.22.** APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO (INICIO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA)
- **1.16.23.** SIMULACRO SUBASTA ELECTRÓNICA
- **1.16.24.** DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

1.17. ADJUDICACIÓN

1.18. DECLARATORIA DE DESIERTA
1.19. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
1.20. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
1.21. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
1.22. APLICACIÓN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

CAPÍTULO II. DE LA PROPUESTA

2.1. CONDICIONES PARA PARTICIPAR DE LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.
2.2. COSTOS DE LA PROPUESTA
2.3. PARTICIPANTES
2.4. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES
2.5. CONDICIONES DE LA PROPUESTA
2.6. VALIDEZ Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA
2.7. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA
2.8. RECIPROCIDAD
2.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
2.10. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR
2.11. PROPUESTAS TOTALES, PARCIALES Y ALTERNATIVAS
2.12. PROPUESTAS CONJUNTAS
2.13. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES
2.14. CAUSALES DE RECHAZO
2.15. CRITERIOS DE DESEMPATE

CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

3.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
3.1.2. PACTO DE PROBIDAD
3.1.3. DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL
3.1.4. CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
3.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
3.1.6. AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES
3.1.7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL
3.1.8. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
3.1.9. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL
3.1.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP
3.1.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
3.1.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
3.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES
3.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
3.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
3.1.16. ANTECEDENTES DE PERSONERÍA
3.1.17. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

3.1.18. CERTIFICACIÓN FIRMAS ELECTRÓNICAS (DIGITALES Y/O MECÁNICAS)

3.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

3.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA
3.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

3.3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

3.3.1.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS
3.3.1.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

3.3.2. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA.
3.3.3. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS

CAPÍTULO IV. DEL CONTRATO

4.1. CONDICIONES LEGALES
4.2. TIPOLOGIA DEL CONTRATO
4.3. FIRMA DEL CONTRATO
4.4. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
4.5. ACTA DE INICIO
4.6. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

4.6.1. DOCUMENTOS DEL CONTRATO
4.6.2. PLAZO DEL CONTRATO
4.6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
4.6.4. SUPERVISIÓN
4.6.5. VALOR DEL CONTRATO
4.6.6. FORMA DE PAGO
4.6.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
4.6.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
4.6.8.1 PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES
4.6.9. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA
4.6.10. CLÁUSULAS AMBIENTALES
4.6.11. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN (IMPLEMENTACIÒN DE LOS ARTICULOS 14,16 Y 17 DEL DECRETO DISTRITAL 189 DE 2020, Y LA DIRECTIVA NO. 003 DE 2021 SUSCRITA POR LA SECRETARIA JURÌDICA DISTRITAL)
4.6.12. CLAUSULA ORIGEN DE RECURSOS
4.6.13. GARANTÍAS
4.6.14. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA
4.6.15. MULTAS
4.6.16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
4.6.17. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
4.6.18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
4.6.19. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

4.6.20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA
4.6.21. CAUSALES DE TERMINACIÓN
4.6.22. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS
4.6.23. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD
4.6.24. DERECHOS DE AUTOR
4.6.25. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
4.6.26. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL
4.6.27. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS
4.6.28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
4.6.29. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
4.6.30. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

CAPÍTULO V. FORMATOS Y ANEXOS
(Ver Archivos Anexos)

FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO No. 2 PACTO DE PROBIDAD
FORMATO No. 3 COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL
FORMATO No. 4 CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
FORMATO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO No. 6 AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES
FORMATO No. 7 RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINÍMA HABILITANTE
FORMATO No. 8 MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA

Anexo No. 01 Estudios Previos
Anexo No. 02 Anexo Técnico
Anexo No. 03 CDP
Anexo No. 04 Cotizaciones
Anexo No. 05 Análisis de Sector
Anexo No. 06 Matriz de Riesgo
Anexo No. 07 Manual de usuario: Creación y configuración de eventos de subasta electrónica
Anexo No. 08 Memorando indicadores financieros
Anexo No. 09 Concepto técnico
Anexo No. 10 Viabilidad

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO		
1.1	**OBJETO**	**"CONTRATAR LOS SERVICIOS Y RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DEL ETIQUETADO VEHICULAR AMBIENTAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE"**
1.2	**ALCANCE DEL OBJETO**	El presente objeto contractual tiene como alcance contratar: Las capacidades técnicas y operativas para la implementación del etiquetado vehicular ambiental, a través de un contrato que respalde los servicios y recursos necesarios para la generación de las etiquetas vehiculares ambientales por parte de la autoridad ambiental, con el cual se busca contratar específicamente los servicios de diseño, refinamiento e integración de niveles de seguridad de la etiqueta física, suministrar las etiquetas preimpresas en el material base sin personalizar según el diseño, suministrar software y hardware para la generación de códigos QR personalizados y la edición de información para la impresión de etiquetas. El software utilizado debe contar con las licencias para su uso, en el caso de ser necesario, entregar, instalar y proveer el servicio de alquiler de computador e impresoras para personalización de etiquetas preimpresas, suministro de recursos de consumibles para la impresión y soporte técnico sobre el hardware y software, finalmente divulgar la información requerida sobre el uso del hardware y el software, la personalización e impresión de etiquetas.
1.3	**GLOSARIO**	- **ETIQUETADO VEHICULAR AMBIENTAL - EVA:** Es un instrumento tecnológico para la gestión de la movilidad considerando el impacto ambiental en calidad del aire y cambio climático de las tecnologías en las fuentes móviles que circulan en Bogotá. Consta de 5 categorías, azul, verde, amarilla, naranja y gris, asignadas según la tecnología del vehículo y el cumplimiento de límites de emisiones y algunos requisitos técnicos. - **ETIQUETA IMPRESA:** Es una etiqueta física que contiene la impresión de información personalizada de un vehículo sobre el material preimpreso. - **FACTOR AMBIENTAL VEHICULAR – FAV**: Es un indicador entre 0 y 1 que establece el impacto ambiental de emisiones contaminantes de un vehículo, un valor de 0 corresponde a un vehículo altamente contaminante, mientras que un valor de 1 corresponde a uno de cero emisiones. - **FLOTA:** Conjunto de vehículos de una misma entidad oficial, privada, empresa de transporte público o propietario particular. - **CÓDIGO QR:** Código de barras bidimensionales que solo se puede leer con teléfonos inteligentes u otros dispositivos dedicados a la lectura de estos códigos. Cuando se lee un código QR, los dispositivos se conectan directamente a mensajes de texto, correos electrónicos, sitios web, números de teléfono, etc. - **MATERIAL BASE:** Es el material con el que está fabricada la etiqueta física. - **MATERIAL PREIMPRESO:** Es una etiqueta física que contiene los niveles de seguridad y el color según la categoría, sin embargo, no cuenta con la información personalizada de cada vehículo.

		- **NIVEL DE SEGURIDAD:** Es un mecanismo que permite evidenciar la autenticidad de la etiqueta física. - **PERSONALIZACIÓN DE ETIQUETA:** Cada etiqueta contiene información personalizada del vehículo como la placa, la vigencia, el código QR y la tecnología del vehículo, dicha personalización se lleva a cabo para cada vehículo a través de la impresión sobre el material base.
1.4	**AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS**	Teniendo en cuenta el objeto del contrato que se pretende celebrar es "contratar los servicios y recursos necesarios para llevar a cabo la implementación del etiquetado vehicular ambiental por parte de la secretaría distrital de ambiente", la mesa técnica de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental generó a través de concepto técnico la viabilidad para continuar con el proceso, teniendo en cuenta que se trata de una tecnología de gran impacto liderada por la SDA y que permite a la SCAAV continuar ejecutando su misionalidad. Dicho concepto hace parte integral del presente proceso.
1.5	**APLICACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS**	**A. DECRETO DISTRITAL No. 332 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL".** Debido al nivel de especificidad técnica del servicio requerido, a la naturaleza del sector y a la limitada cantidad de oferentes, en el marco el objeto del contrato se enmarca en la prestación de un servicio que se satisface con la necesaria intervención de personal altamente calificado y técnico, No se encuentra viable imponer la vinculación de un mínimo de personal con características específicas ya que podría derivar en la inviabilidad de lograr contar con el mínimo de respuestas requeridas a las cotizaciones realizadas, afectando así el desarrollo del proceso contractual que requiere la autoridad ambiental. **B. DIRECTIVA DISTRITAL No. 001 DE 2011 DEL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C – MODIFICADO POR LA DIRECTIVA DISTRITAL No. 18 DE 2011 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.** Como el tipo de contrato a celebrar pretende servicios y recursos necesarios para llevar a cabo la implementación del etiquetado vehicular ambiental, requerimientos altamente calificados, con experiencia específica en el marco del objeto del contrato, no se encuentra posible conminar a los oferentes a que la ejecución de la totalidad del contrato se realice vinculando a personas identificadas como beneficiarias según el numeral 3 de la Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, toda vez que dentro de las obligaciones planteadas se encuentran actividades que deben desarrollarse por personas con experiencia específica en el marco del objeto del contrato, lo que hace inviable promover el tejido productivo de la economía popular de quienes hayan sido beneficiarios de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, por lo que No resulta aplicable la acción afirmativa prevista. **C. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 202**

		La SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. **D. OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.** Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso, no es aplicable ningún tipo de acción afirmativa adicional a las ya analizadas.
1.6	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**	Al presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo, le son aplicables los principios de la Constitución Política y la Función Administrativa y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la **Ley 2069 de 2020, el Decreto Nacional 1860 de 2021** y demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia. En lo no regulado particularmente, se aplicarán las reglas previstas en los Pliegos de Condiciones Electrónico y sus Complementos, y demás documentos que se expidan durante el proceso de selección; así como también por remisión las normas civiles y comerciales. La contratación de estos se adelantará por el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del procedimiento de **SUBASTA INVERSA**, de que trata el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones contenidas en el 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la **Ley 2069 de 2020 y el Decreto Nacional 1860 de 2021.**
1.7	**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**	El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS. ($277.955.090) MCTE** suma que incluye: IVA, impuestos, ganancias, imprevistos y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato, el cual se encuentra amparado para la presente vigencia fiscal con los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3120 expedido el 12 de noviembre de 2022.**expedido por la Subdirección Financiera.

1.8	**VEEDURÍAS CIUDADANAS**	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se convocará a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.
1.9	**IDIOMA**	Los documentos, las comunicaciones y en general, todos los documentos publicados, o expedidos por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes o ponderables que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones, fichas técnicas, folletos y catálogos que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, deben ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.
1.10	**RESPONSABILIDAD**	En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.
1.11	**DOCUMENTOS DEL PROCESO**	Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos: ● Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto Nacional 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen. ● Proyecto de Pliego de Condiciones. ● Las observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas. ● El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección. ● El Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos y adendas. ● Las respuestas de aclaración emitidas por la Entidad en los medios dispuestos para ello. ● El memorando por medio del cual se designa comité evaluador ● Ofertas presentadas.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>

El acta de cierre y las demás actas que se expidan con ocasión del presente proceso contractual.
Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).
El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones a que haya lugar, en virtud de la ejecución del contrato.
Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.

</td></tr>
<tr><td>1.12</td><td>DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO</td><td>La descripción de las especificaciones técnicas de los servicios se encuentra contenidas en el Anexo No. 02 Anexo Técnico del presente proceso de selección.</td></tr>
<tr><td>1.13</td><td>CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)</td><td>El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:
<table>
<tr><th>Grupo</th><th>Segmentos</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>CÓDIGO UNSPSC</th></tr>
<tr><td>Productos de uso final</td><td>43000000
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones</td><td>43230000
Software</td><td>43231500
Software funcional específico de la empresa</td><td>43231500</td></tr>
<tr><td>Servicios</td><td>77000000
Servicios medioambientales</td><td>77100000
Gestión medioambiental</td><td>77101600
Planeación ambiental</td><td>77101600</td></tr>
<tr><td>Servicios</td><td>77000000
Servicios medioambientales</td><td>77100000
Gestión medioambiental</td><td>77101600
Planeación ambiental</td><td>77101600</td></tr>
<tr><td>Servicios</td><td>82000000
Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes</td><td>82120000
Servicios de reproducción</td><td>82121500
Impresión</td><td>82121500</td></tr>
</table>
NOTA 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única estableció respecto de clasificador de bienes y servicios, lo siguiente: “(…) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación (…).”</td></tr>
</table>

		NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Ambiente, verificará la correspondiente clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo a las inscripciones que se realizan en el RUP.
1.14	**CRONOGRAMA**	El cronograma del proceso se determina en los avisos de convocatoria y/o acto de apertura del proceso y en las Adendas del proceso.
1.15	**PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO**	Para todos los efectos, se entiende que el plazo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** es el término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se puede presentar propuesta y la de su cierre; plazo que podrá ser prorrogado hasta por la mitad del inicialmente fijado, de oficio o a solicitud de los interesados o posibles proponentes, siempre y cuando la SDA lo estime conveniente y oportuno.
1.16	**ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**	
1.16.1	**COMUNICACIONES**	Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección **deberá ser remitida únicamente** a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -**portal SECOP II** de acuerdo con lo establecido en dicha sección. La Secretaría Distrital de Ambiente no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la SDA a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -**portal SECOP II**, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección. En consecuencia, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente en el expediente virtual del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión de este, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través de los referidos mecanismos en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto.
1.16.2	**OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**	A partir de la publicación del **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** y hasta la fecha señalada en el cronograma que gobierna el presente proceso de selección, cualquier interesado podrá presentar observaciones al mismo, tendientes a precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones. Las observaciones deberán ser presentadas exclusivamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II**. La SDA, podrá incluir en el pliego de condiciones definitivo, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes. La SDA hará pública la respuesta a las observaciones presentadas, a través del

		Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II.**
1.16.3	**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**	De conformidad con el **artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015**, modificado por el **artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021**, el presente proceso se podrá limitar a mipymes en cumplimiento de los siguientes criterios: *"(…)* ***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes* ***a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos****:* ***(…) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000),*** *liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* ***(…) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (…)* ***Parágrafo****. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (…)"* Negrilla y subrayado fuera del texto original Que de acuerdo con el primer requisito establecido en el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2022, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de ***CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264)***[1] vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el portal de contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE**

[1] https://licitarconelestado.com/wp-content/uploads/2022/02/Umbrales_Mipymes_2022_2023.pdf

		MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS. ($277.955.090) MCTE, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización y ejecución del contrato, se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES**. Que para acreditar el segundo requisito de conformidad con **el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el **artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021**, y de acuerdo con el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos **dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas**, para tal efecto deberán aportar los siguientes documentos: *"(…) **1. Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* ***2. Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.* *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* ***Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.* ***Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.* ***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.* ***Parágrafo 4**. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (…)"* Negrilla y subrayado fuera del texto original

1.16.4	**APERTURA DEL PROCESO**	Vencido el término de publicación del **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**, la SDA dará apertura formal al presente proceso de selección, mediante Resolución motivada, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II.** De acuerdo con la Directiva No. 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, las entidades del distrito deberán incluir en la apertura del proceso, un acápite que contenga el marco constitucional y normativo para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y en especial a lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 ***"(…)*** *Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública* ***(…)"*** y del Decreto Distrital 189 de 2020. En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la entidad revocará el acto administrativo de apertura del proceso.
1.16.5	**PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**	Expedida la Resolución de Apertura del proceso de selección y junto con la misma, la SDA publicará para consulta de los interesados o posibles proponentes, el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRÓNICO** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II.**
1.16.6	**ACLARACIONES SOBRE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**	A partir de la publicación del **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRÓNICO** y hasta la fecha señalada en el cronograma, cualquier interesado podrá presentar observaciones al mismo, tendientes a aclarar y/o unificar criterios (si la SDA lo estima pertinente). Las observaciones deberán ser presentadas exclusivamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II.** No se atenderán solicitudes que alleguen por fuera de los plazos señalados en el cronograma. La SDA hará pública la respuesta a las observaciones presentadas, a través del del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II.** Así mismo, la Secretaría Distrital de Ambiente aclara que las observaciones presentadas al contenido del **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, fuera del término fijado por la entidad para ello, recibirán el trato de una petición cuya respuesta se emitirá en los términos y condiciones dispuestas en la Ley 1755 de 2015 ***"(…)*** *Por medio de la cual se regula el* ***Derecho Fundamental de Petición*** *y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* ***(…)"*** modificado provisionalmente por el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 491 de 2020 ***"(…)*** *Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas,* ***en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica (…)".*** Negrilla y subrayado fuera del texto original

1.16.7	**MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS**	En virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la SDA podrá modificar el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRÓNICO** a través de **ADENDA**, de oficio o a solicitud de los interesados o posibles proponentes, siempre y cuando se estime conveniente y oportuna. En el evento que haya a modificación del **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, la respectiva **ADENDA** se expedirá máximo hasta **UN (1) DÍA HÁBIL** anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m. Dicha ADENDA se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II**. Con posterioridad al cierre del proceso de selección y presentación de propuestas, la SDA solo podrá expedir ADENDAS al Pliego de Condiciones, para efectos de modificar el CRONOGRAMA de este. **NOTA:** Colombia Compra Eficiente en la "Guía para presentar ofertas" establece que, si el oferente envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proponente debe retirar dicha oferta y presentar una nueva oferta. Si el oferente no vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.
1.16.8	**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**	La entidad configurará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II** para la presentación de ofertas de conformidad con las guías, manuales, circulares y demás comunicaciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – conformada por **DOS (2) SOBRES**, los cuales deben contener: **SOBRE No. 01 – HABILITANTE Y TÉCNICO** En el presente sobre, el proponente debe incluir todos los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y criterios de desempate. **SOBRE NO. 02 – ECONÓMICO** En el presente sobre, el proponente debe diligenciar el valor de su oferta económica y anexos, de acuerdo con las indicaciones detalladas por la entidad para tal fin. Las propuestas deberán presentarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **portal SECOP II** para lo cual los proponentes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos: **1.** Para la presentación de las propuestas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, los interesados **deberán encontrarse registrados e inscritos previamente y suscritos al proceso contractual**, de conformidad con las guías, manuales, circulares y demás comunicaciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – designadas para tal fin. **2.** Los proponentes **SINGULARES y/o PLURALES** presentarán sus propuestas de conformidad con las guías, manuales, circulares y demás comunicaciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – designadas para tal fin.

		3. Para el caso de **PROPONENTES PLURALES** estos deberán crear su usuario en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **portal SECOP II** de conformidad con las guías, manuales, circulares y demás comunicaciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – designadas para tal fin. **4.** **No se tendrán en cuenta las ofertas de un PROPONENTE PLURAL** presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural tal y como lo establece Colombia Compra Eficiente en sus manuales y guías vigentes. **5.** El nombre de los proponentes **SINGULARES y/o PLURALES** deberá coincidir con los documentos de su propuesta. **6.** En el evento de presentar oferta como **PERSONA NATURAL,** el nombre del usuario debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. **7.** En el evento de presentar oferta como **PERSONA JURÍDICA**, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica y el nombre del usuario deberá corresponder a la razón social o sigla autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. **8.** Se aceptará sólo una propuesta por proponente, bien en forma individual o como parte de un Consorcio, Unión Temporal. En caso de que un proponente se presente en más de una propuesta, las mismas serán rechazadas y se dejará constancia en el respectivo informe de evaluación **9.** La totalidad de la información y datos que se adjunten con la PROPUESTA deberán estar en idioma CASTELLANO. En los casos en que se aporte información que se encuentre en idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012. **10.** En los documentos de la propuesta no deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de esta. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada por el proponente en la propuesta y antes del cierre de la selección. **11.** Las propuestas se presentarán **ÚNICAMENTE** hasta la fecha, hora y sitio web señalado en el CRONOGRAMA para el CIERRE del presente proceso de selección, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II. **12.** No se admiten ofertas radicadas en físico en las instalaciones de la SDA, enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el pliego de condiciones definitivo. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado. **13.** La hora de presentación de las propuestas será la establecida en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, momento hasta el cual la plataforma permitirá su cargue y presentación. **14.** Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II**, y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la SDA. **15.** La propuesta deberá ir acompañada de TODA la documentación solicitada, anexos, certificaciones que acrediten hechos constitutivos de puntaje,

		factores de desempate y demás información necesaria, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. **NOTA 01: INDISPONIBILIDAD SECOP II:** En el caso de presentarse una indisponibilidad general o particular en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II, la entidad estatal y el proponente deberán seguir lo previsto en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, de conformidad con los protocolos y guías vigentes para la ocurrencia del caso. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii. **NOTA 02:** Si se presenta indisponibilidad general y/o particular en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **portal SECOP II**, el correo electrónico para comunicaciones será contratacion@ambientebogota.gov.co.
1.16.9	**ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**	Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRÓNICO** y todos los documentos (**anexos y formatos**) del presente proceso contractual, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 019 de 2012 y sus normas complementarias.
1.16.10	**MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS**	Cuando el proponente quiera adicionar documentos a su propuesta, sólo podrá hacerlo antes del cierre del proceso de selección, por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II** www.colombiacompra.gov.co. Los Proponentes podrán efectuar, bajo las condiciones que establezca el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II** www.colombiacompra.gov.co, el retiro de sus propuestas antes del cierre del proceso de selección. A partir de la fecha y hora de cierre del proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o modificar sus propuestas, no obstante, la configuración electrónica que establezca el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II** www.colombiacompra.gov.co. **NOTA:** Colombia Compra Eficiente en la "*Guía para presentar ofertas*" establece que, si el oferente envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proponente debe retirar dicha oferta y presentar una nueva oferta. Si el oferente no vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.
1.16.11	**CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN**	**Las propuestas se presentarán ÚNICAMENTE hasta la fecha, hora y sitio web señalado en el CRONOGRAMA para el CIERRE** del presente proceso de selección, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. La hora de presentación de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su cargue y presentación.

		La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: **(i)** desencriptar las propuestas de quienes presentaron sus ofertas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II**, y **(ii)** a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre. Se aclara que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II**, es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que por allí se den y que se surten en desarrollo del proceso. **NOTA 01: EN CASO DE PRESENTARSE UNA INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II** antes o durante la diligencia de cierre del proceso, la entidad estatal y el proponente deberán seguir lo previsto en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, de conformidad con los protocolos y guías vigentes para la ocurrencia del caso. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii **NOTA 02:** Si se presenta indisponibilidad el correo electrónico para comunicaciones será contratacion@ambientebogota.gov.co. **NOTA 03:** Para la presentación de las ofertas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II**, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma y suscritos al proceso contractual. **NOTA 04:** Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II** y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural tal y como lo establece Colombia Compra Eficiente en sus manuales y guías.
1.16.12	**EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**	El Comité Evaluador designado por el Ordenador del Gasto, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en el cronograma que gobierna el presente proceso de selección. La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el **CAPÍTULO III** del presente documento (REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES) La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la página WEB cámara de comercio u otras plataformas electrónicas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que sea requerido para el cumplimiento de este requisito. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por

		cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas en los casos que aplique. Resultado de la verificación de requisitos habilitantes, el Comité Evaluador realizará un **INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR** de conformidad con el artículo 2 del Decreto Nacional 399 de 2021.
1.16.13	**PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR**	Una vez generado el **INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR**, la entidad publicará dicho informe en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **portal SECOP II** durante el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, plazo en el cual los proponentes podrán: 1. Formular observaciones. 2. Remitir los documentos solicitados por la entidad estatal. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018. Las observaciones serán resueltas por la SDA y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II** http://www.colombiacompra.gov.co/, hasta antes de la fecha prevista para la adjudicación. Si como consecuencia de ellas hay lugar a la modificación del Informe de Evaluación, se procederá a elaborar un **INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO**, el cual se publicará en los portales señalados, pero no será nuevamente objeto de traslado. El mencionado informe de evaluación definitivo dará cuenta del listado de proponentes habilitados para participar en el **EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA.**
1.16.14	**OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR**	El **INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR** se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **portal SECOP II**, por el plazo de **TRES (03) DÍAS HÁBILES** con el fin de que los proponentes lo conozcan y puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes a través de dicha plataforma transaccional. **NOTA 01:** En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes; quien realice tal observación deberá aportar documentos idóneos o documentos probatorios para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la SDA proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.
1.16.15	**SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**	**El oferente tiene la carga de presentar con diligencia, su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En este sentido todas aquellas aclaraciones y/o documentos de la propuesta que no afecten OFERTA ECONÓMICA serán solicitados por la SDA y deberán ser entregados por los proponentes hasta el último día de traslado del **INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR SO PENA DEL RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

		En todo caso cabe aclarar que dicho término es **PRECLUSIVO Y PERENTORIO**[2] y en consecuencia **no podrá subsanarse en otro momento procesal** una cuestión sobre la cual la SDA ya se haya pronunciado en el **INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR** y el proponente deje vencer el término para generar dicha subsanación, **SO PENA DE RECHAZO.** De manera excepcional, si la Entidad lo amerita, dará aplicación al concepto emitido por Colombia Compra Eficiente en respuesta a consulta #4201814000003714, en el siguiente sentido: ***"(...)*** *El informe de evaluación es el Documento del Proceso mediante el cual la Entidad Estatal se pronuncia sobre el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los que son objeto de puntuación del proceso de selección. En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación,* ***requerirá al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue.*** *En caso de que sea necesario, la Entidad deberá ajustar el Cronograma. Lo anterior no implica que exista un nuevo informe de evaluación y por ende un nuevo término de traslado para todos los proponentes (…)****".*** **Negrilla y subrayado fuera del texto original** Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 **NOTA 1**: **Los requisitos y documentos habilitantes** de las propuestas enunciados en el capítulo III, **serán objeto de aclaración, modificación y/o aporte de conformidad con el requerimiento efectuado por la entidad dentro del INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR**. **NOTA 2:** Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son **PRECLUSIVOS Y PERENTORIOS** por consiguiente los documentos y/o aclaraciones solicitadas por la entidad deberán remitirse dentro del plazo previsto en el cronograma que gobierna el presente proceso de selección **DURANTE EL TÉRMINO DE TRASLADO SO PENA DE RECHAZO**. **NOTA 3: Los criterios de evaluación de las propuestas** (OFERTA ECONÓMICA), serán evaluados con base en la documentación aportada junto con la Propuesta al momento del cierre y, por tanto, **no serán susceptibles de completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas**; sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, por lo expuesto no serán objetos de subsanación.

[2] el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivo y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…" Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579

1.16.16	**PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEFINITIVA**	La SDA en el término establecido en el cronograma procederá a publicar el documento en el cual dará respuesta a los proponentes sobre las observaciones presentadas al **INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR** en el periodo respectivo junto con el **INFORME DE EVALUACIÓN FINAL** y LA **LISTA DE PROPONENTES HABILITADOS para participar en el EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA.**
1.16.17	**INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**	La entidad en caso de ser necesario en el transcurso del proceso dará aplicación a la regla de interpretación sistemática o coherente establecida en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1618 y 1624 del Código Civil.
1.16.18	**ÚNICO OFERENTE O PROPONENTE**	La entidad dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1860 de 2021, el cual indica: *"(…) Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal* ***puede adjudicarle el contrato al único oferente*** *si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa (…)".* Subrayado y negrilla fuera del texto original.
1.16.19	**HERRAMIENTA TECNOLOGICA POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZARÁ EL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL**	La Secretaría Distrital de Ambiente publicó el proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía No. **SDA-MC-044-2021 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUBASTAS INVERSAS ELECTRÓNICAS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, INCLUYENDO PLATAFORMA TECNOLÓGICA, ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y REALIZACIÓN DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA**", el cual fue motivado con la siguiente justificación: *"(…) El proceso de* ***GESTIÓN CONTRACTUAL*** *publicado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la entidad, tiene como objeto: "****Desarrollar las etapas de contratación de bienes; obras o servicios****; a través de la suscripción de contratos y convenios; con el fin de satisfacer las necesidades de los procesos durante la vigencia; en cumplimiento de las metas del plan anual de adquisiciones y los objetivos estratégicos de la Secretaría Distrital de Ambiente.", en este sentido el Decreto Nacional 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.2.1 hasta el artículo 2.2.1.2.1.2.6) establece la posibilidad de seleccionar a los contratistas* ***en el caso de los bienes y servicios de características técnicas, uniformes y de común utilización****, a través de un proceso abreviado, para lo cual* ***las entidades pueden escoger si adelantan la subasta inversa electrónica o presencialmente.*** *Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.* *En este sentido cabe resaltar que la Subasta Electrónica, es la puja dinámica efectuada electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de los precios durante un tiempo determinado, de acuerdo con las reglas previstas en el Decreto Nacional 1082 de 2015 y en los respectivos pliegos de condiciones, para lo cual* ***dicho mecanismo debe garantizar y otorgar plena seguridad sobre el origen e identidad del emisor del mensaje de datos y sobre su integridad y contenido*** *de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 "****Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones",*** *así como el Decreto Nacional 1747 de 2000* ***"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 527 de 1999, en lo relacionado con las entidades de certificación, los certificados y las firmas digitales"***

		La utilización de esta herramienta tiene como ventaja la posibilidad de atraer una mayor diversidad de oferentes, procura de un manejo eficaz y eficiente de los recursos públicos y transparencia de la contratación; representa la posibilidad de disminuir sus costos y logística para participar de la adjudicación de los contratos con el Estado sin importar el lugar geográfico donde se encuentren lo oferentes; se eliminan las barreras de tiempo y espacio, se aumenta la confianza entre las entidades y los proponentes, en términos contractuales y para la Entidad el desgaste administrativo disminuye. Optimizando el tiempo de ejecución de las actividades que cumple la Subdirección de Contratación. *El artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, indica entre otros "(…) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual,* ***podrán tener lugar por medios electrónicos****. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos,* ***podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas****. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional. Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior,* ***el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop****, el cual: (…) a)* ***Dispondrá de las funcionalidades tecnológicas para realizar procesos de contratación electrónicos bajo los métodos de selección señalados en el artículo 2o de la presente ley según lo defina el reglamento;*** *b) Servirá de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía; c) Contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos y; d) Integrará el Registro único Empresarial de las Cámaras de Comercio, el Diario único de Contratación Estatal y los demás sistemas que involucren la gestión contractual pública. Así mismo, se articulará con el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, creado por la Ley 598 de 2000, sin que este pierda su autonomía para el ejercicio del control fiscal a la contratación pública. (…)".* *En consecuencia, la Secretaría Distrital de Ambiente y de conformidad con los diferentes lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE, ha realizado la publicación de los procesos de selección a través del Sistema Electrónico para la Contratación pública –* ***portal SECOP I****, y a partir del segundo semestre de la vigencia 2018 a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –* ***portal SECOP II.*** *Sin embargo la "****GUÍA PARA HACER UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA EN EL SECOP II"*** *suscrita por Colombia Compra Eficiente el 23 de noviembre de 2018[3] establece: "(…) Para las Entidades que tienen actualmente uso obligatorio del SECOP II, los Procesos de Contratación por la modalidad de selección abreviada con subasta deberán realizarse a través del SECOP II, pues la plataforma permite adelantar el Proceso de Contratación y su adjudicación* ***sin necesidad de utilizar el módulo de subasta****. (…) 3. El módulo subasta del SECOP II funciona para procesos que adquieren cantidades específicas, no para subastas por monto agotable. Cuando el valor del contrato derivado del proceso de Selección abreviada por subasta inversa esté determinado por el presupuesto oficial y la oferta económica es por precios unitarios o porcentajes de descuento (procesos por bolsa o monto agotable),* ***la subasta se debe adelantar de manera presencial o electrónica por fuera del SECOP II.*** *(…) Tenga en cuenta que para este tipo de procesos ("procesos de bolsa") usted deberá* ***adelantar la subasta de manera presencial o electrónica por fuera de la plataforma****, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente guía. (…)".*

[3] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf

		*En este sentido queda claro que la entidad debe publicar los procesos de selección bajo la modalidad de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **portal SECOP II**, sin embargo, para el **EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA** puede realizarse de forma externa ya sea de manera presencial o electrónica, sin que sea de obligatorio uso el módulo de subasta puesto a disposición por Colombia Compra Eficiente.* *La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE ha realizado diferentes mejoras al **MÓDULO DE SUBASTA ELECTRÓNICA DEL SECOP II** para la modalidad de selección de contratistas por Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa y Enajenación de Bienes del Estado, con el fin de cumplir las necesidades de los usuarios y especificaciones requeridas para el efecto, en este sentido en su última actualización de fecha 19 de septiembre de 2020 a través del enlace https://preproduccion.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/mejoras-al-modulo-de-subasta-electronica-secop-ii se informó, entre otros: "(…) los interesados deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones: "(…) La normativa del Sistema de Compra Pública prevé para las Entidades Estatales la posibilidad de llevar a cabo el evento de subasta de manera presencial o electrónica **por fuera de la plataforma.** Para esto, SECOP II permite adelantar el Proceso de Contratación y su adjudicación sin necesidad de utilizar el módulo de subasta electrónica. (…) Por último, **ante cualquier error humano en el desarrollo de una subasta electrónica no atribuible a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP - CCE, será responsabilidad de las Entidades Estatales, al gozar de autonomía en sus procesos contractuales. (…)*** *Respecto a la experiencia de la Secretaría Distrital de Ambiente en el uso del **MÓDULO DE SUBASTA ELECTRÓNICA DEL SECOP II**, se han generado inconvenientes en los siguientes eventos, sin una respuesta satisfactoria por parte de Colombia Compra Eficiente:* ● ***Subasta Inversa Electrónica SDA.SASI-02-2020 :** Dentro de este proceso de selección al momento de realizarse el EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA el sistema no arrojó el MENOR VALOR OFERTADO por los proponentes habilitados, situación que se puso en conocimiento de Colombia Compra Eficiente a través del caso No. 0407962 de junio de 2020, obteniendo la siguiente respuesta: **"(…)** solución "(...) Cuando el valor del contrato derivado del proceso de Selección abreviada por subasta inversa esté determinado por el presupuesto oficial y la oferta económica es por precios unitarios o porcentajes de descuento (procesos por bolsa o monto agotable), **la subasta se debe adelantar de manera presencial o electrónica por fuera del SECOP II**. Este es el funcionamiento técnico de la plataforma, no es obligación de la entidad publicar la subasta en la plataforma, por lo tanto, la entidad estatal es responsable y autónoma de determinar que otro medio utilizar para realizar la subasta (...)".* *Ante dicha situación la entidad publicó un acto de suspensión del proceso, hasta tanto no se conocieran las razones técnicas del inconveniente presentado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, y posteriormente la entidad expidió un acto de saneamiento retrotrayendo el proceso de selección al momento previo a la realización de la subasta, y generó los lineamientos para efectuar la misma de manera presencial.* ● ***Subasta Inversa Electrónica No. SDA.SASI-04-2021:** Dentro de este proceso de selección al momento de realizarse el EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA el sistema no arrojó el MENOR VALOR OFERTADO para cada LOTE por los proponentes habilitados (hechos ocurridos en septiembre de 2021, hecho posterior a la actualización efectuada el 19*

*de septiembre de 2021). En esta ocasión la entidad, publicó la Adenda No. 02 la cual contenía el documento denominado "**REGLAS DE PARTICIPACION SUBASTAS INVERSAS ELECTRONICAS**" con el siguiente lineamiento "(…) se requiere que el proponente mencionado en el cuadro que antecede genere el primer lance sobre el valor base del lote objeto de la subasta, para el efecto el proponente contará con un término de CINCO (05) MINUTOS. (…)"*

Tal y como se puede evidenciar a pesar de que se han generado varias actualizaciones por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE al MÓDULO DE SUBASTA ELECTRÓNICA, este sigue presentando inconvenientes operativos en su funcionamiento respecto a algunos tipos de subasta, como lo son aquellos de MONTO AGOTABLE, lo cual ha llevado a la entidad a generar, adendas, suspensiones y saneamientos, con el fin de lograr finalizar los procesos de selección de conformidad con los principios que rigen la Contratación Estatal.

*Así mismo el artículo 1 del Decreto Nacional 537 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica" dispuso: "(…) la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente pondrá a disposición de las Entidades Estatales una aplicación para adelantar las subastas electrónicas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. En ausencia de la aplicación, **las entidades estatales podrán adquirir de manera directa la plataforma electrónica dispuesta en el mercado para dichos efectos** (…); en este sentido es pertinente tener en cuenta que a través de la resolución No. 1913 del 25 de noviembre de 2021 la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19 se prorrogó hasta el 28 de febrero de 2022 en todo el territorio nacional.*

*En este contexto, dadas las limitaciones para realizar las subastas electrónicas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **portal SECOP II**, con el fin de garantizar los fines y principios de la contratación, cumplir las funciones asignadas a la Subdirección Contractual, en especial las referidas a coordinar y ejecutar la actividad contractual de la Secretaría y adelantar las acciones necesarias de los procesos de contratación, y toda vez que la entidad no cuenta con la infraestructura tecnológica, ni el personal tecnológico calificado para desarrollar los **EVENTOS DE SUBASTA ELECTRÓNICA**, se requiere contratar una plataforma tecnológica que permita su realización, con el fin de adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, identificadas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) a través de esta modalidad.*

Es preciso indicar, que el presente proceso se encuentra enmarcado dentro de la formulación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI (2021-2024), dentro del proyecto FUN_DGC_001: "Gastos asociados al mantenimiento, funcionamiento y operación de TI en la SDA."
En el marco de este proyecto, esta expectativa de inversión se articula con el análisis realizado para la formulación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, en el cual se establecieron los siguientes aspectos a considerar:

SITUACION OBJETIVO	BRECHA			PROYECTO PETI		
	ID	ELEMENTO	DESCRIPCION	ID	NOMBRE	DESCRIPCION
Mantenimiento, funcionamiento y operación adecuada de las tecnologías de información en la SDA.	B_ST_003	Infraestructura de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Diseñar una estrategia para el aprovechamiento de la infraestructura disponible, evitar licenciamientos duplicados y usar al máximo las funcionalidades	FUN_DGC_001	Mantenimiento, funcionamiento y operación de TI en la SDA.	Gastos asociados al mantenimiento, funcionamiento y operación de TI en la SDA.

		<table><tr><td></td><td></td><td></td><td>*disponibles en estas*</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>*B_ST_005*</td><td>*Soporte de los servicios tecnológicos*</td><td>*Actualizar procedimientos y mecanismos de atención de requerimientos de soporte para los servicios de TI.*</td><td></td><td></td><td></td></tr></table> *La presente contratación se encuentra enmarcada dentro del plan anual de adquisiciones vigente.* Una vez finalizado el proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía No. SDA-MC-044-2021 cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUBASTAS INVERSAS ELECTRÓNICAS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, INCLUYENDO PLATAFORMA TECNOLÓGICA, ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y REALIZACIÓN DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA**", la entidad comunicó la decisión de aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS SAS** identificado con **NIT 900.364.710-8** de conformidad con el documento de Informe de Evaluación Electrónico, rendido el 13 de diciembre de 2021 y suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA-20211755** el cual tiene un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES contados a partir del 30 de diciembre de 2021 hasta el 29 de abril de 2022, sin embargo, su plazo de ejecución fue objeto de modificación a través de PRORROGA No. 01 en la cual se amplió dicho término contado a partir del treinta (30) de abril de 2022 **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.** Ahora bien, teniendo en cuenta que el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA- 20211755 se encuentra vigente y en ejecución, el presente proceso de selección adelantará el **EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA** a través de la plataforma electrónica puesta a disposición por **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS SAS.** En este orden de ideas la entidad en su cronograma deberá indicar la fecha y hora en la cual realizará: ***(i)*** *la apertura del sobre económico,* ***(ii)*** *el simulacro de subasta electrónica con SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS SAS y* ***(iii)*** *el evento de subasta electrónica en la plataforma dispuesta por SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS SAS.*
1.16.20	**PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA PARTICIPAR EN EL SIMULACRO Y EN EL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA**	**1.16.20.1 CREACIÓN Y USO DE LA CLAVE PARA PARTICIPAR EN EL SIMULACRO Y EN EL EVENTO DE SUBASTA** La plataforma electrónica determinada por **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS SAS**, **notificará a través de correo electrónico, las claves de acceso y el procedimiento de activación de estas a los proponentes que se encuentren habilitados para participar en el EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA.**

		Dichas notificaciones serán enviadas al correo electrónico descrito para tal fin en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** de cada uno de los proponentes, por lo tanto, esta dirección electrónica será la reconocida para la recepción oficial de comunicaciones que emita la ENTIDAD hacia el proponente, solo para efectos de la realización del EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA, para los demás procedimientos los proponentes deben hacer uso del Sistema Electrónico para la Contratación pública – **portal SECOP II**, tal y como se describió en las demás etapas del presente proceso de selección. El representante legal o apoderado de los proponentes habilitados serán los únicos que recibirán la clave de acceso a la subasta inversa electrónica. Si dos (2) horas antes a que se lleve a cabo el evento subasta electrónica el Proponente Habilitado no ha recibido dicho correo electrónico deberá comunicarse con el operador tecnológico SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S al Teléfono (601) 3082152, Celular 318 8977909 o escribir al correo electrónico subasta@software-colombia.com. **Las claves que se generan para participar en la subasta son secretas, personales e intransferibles; por lo tanto, el proponente, se obliga a no divulgarlas, de manera que ningún tercero pueda hacer uso de estas y por ende participar en la subasta**. **EL PROPONENTE ASUME TODA RESPONSABILIDAD A QUE HAYA LUGAR COMO CONSECUENCIA DE LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LAS CLAVES.** La clave de acceso será enviada desde el correo subasta@software-colombia.com; El Oferente debe verificar que el correo no se va al correo no deseado o es correo spam. **1.16.20.2 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS** El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin. ● Conexión internet estable. ● Si el oferente se encuentra desde una red empresarial deberá garantizar que su proxy de acceso a internet le permita descargar archivos con extensión.exe; y cuente con los permisos de administrador para poder instalar y ejecutar dichos archivos. ● Un certificado digital de Representación Legal, vigente, no revocado y emitido por cualquier entidad de certificación abierta debidamente autorizada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC. La gestión de adquisición del certificado es responsabilidad directa del Proponente Habilitado ante cualquier entidad de certificación digital abierta autorizada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC., todo soporte relacionado con el uso del certificado digital será provisto por la entidad emisora correspondiente.

		1.16.20.3 SOPORTE TÉCNICO Los proponentes habilitados, cuentan con una línea telefónica abierta de disponibilidad para el certamen donde se prestará soporte técnico a lo largo de la subasta, los participantes, podrán comunicarse al Teléfono (601) 3082152 Celular 318 8977909 o escribir al correo electrónico subasta@software-colombia.com
1.16.21	**CAPACITACIÓN - USO DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA PUESTA A DISPOSICIÓN POR SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS SAS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA**	SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS SAS realizará una capacitación a todos los interesados en participar en el proceso de selección de conformidad con el cronograma previamente publicado por la entidad, con el fin de socializar la plataforma electrónica por medio de la cual se realizará el EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA del presente proceso de selección, para lo cual los interesados en participar deben tener en cuenta: **1.** La capacitación incluye los siguientes temas: acceso a la herramienta electrónica, visualización de los estados del evento y/o simulacros de subasta y la generación de lances. **2.** La capacitación virtual se efectuará en idioma castellano. **3.** Será responsabilidad del oferente y/o interesado capacitarse con la debida antelación a efectos de estar en capacidad de presentar propuestas dentro de la subasta. En todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante la subasta, teniendo en cuenta que con la presentación de la solicitud de participación en la subasta y la presentación de la(las) propuesta(s), el oferente aceptó las condiciones establecidas. NOTA 01: La entidad estatal informará el enlace en el cual los interesados podrán unirse para participar en la capacitación virtual; dicha información se enviará a través de mensaje público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II
1.16.22	**SIMULACRO SUBASTA ELECTRÓNICA**	**Cuando existan dos (2) o más oferentes habilitados**, la Secretaría Distrital de Ambiente procederá a configurar **UN SIMULACRO** en la fecha y hora descrita en el cronograma que gobierna el presente proceso de selección, en la plataforma determinada por **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS SAS,** para lo cual los proponentes deben seguir las recomendaciones descritas en el presente documento complementario, así como la información descrita en el **ANEXO No. 08 "Manual de usuario para la creación y configuración de eventos de subasta electrónica".** El simulacro y evento de subasta se llevarán a cabo dentro de las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso. Las ofertas ingresadas durante el simulacro no serán tenidas en cuenta, puesto que corresponden a un ejercicio de entrenamiento. **NOTA: SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE SU PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE NUMERAL, EN TODO CASO, NO PODRÁ ALEGAR LA FALTA DE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA SUBASTA ELECTRÓNICA, TODA VEZ QUE, CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, EL PROPONENTE ACEPTA LA CONDIONES ESTABLECIDAS.**

1.16.23	**APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO (INICIO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA)**	**1.16.23.1.** El proceso de subasta iniciará con la **APERTURA DE SOBRES ECONÓMICOS** que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II**, en la fecha y hora previamente establecida en el cronograma que gobierna el presente proceso de selección. Las **OFERTAS ECONÓMICAS** presentadas por cada uno de los proponentes solo será objeto de publicación hasta finalizar el **EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA**. La OFERTA ECONÓMICA deberá diligenciarse en el cuestionario electrónico determinado por la entidad estatal en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **portal SECOP II.** **1.16.20.2.** La entidad procederá a revisar cada una de las ofertas económicas presentadas por los proponentes habilitados, con el fin de verificar si las mismas cumplen con los requisitos exigidos dentro del presente proceso de selección. En el caso en el cual alguno de los proponentes se encuentre inmerso en alguna de las causales de rechazo de la oferta económica una vez realizada dicha verificación, la entidad procederá a publicar su decisión mediante mensaje a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II** www.colombiacompra.gov.co. **1.16.20.3.** Una vez verificadas las ofertas económicas por parte del Comité Evaluador designado, la Entidad publicará **el menor valor ofertado (precio de arranque)** y la lista de **PROPONENTES HABILITADOS** que podrán participar en el **EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA** en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1860 de 2021.
1.16.24	**DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA**	**Cuando existan dos (2) o más oferentes habilitados**, la Secretaría Distrital de Ambiente procederá a configurar el **EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA** en la fecha y hora descrita en el cronograma que gobierna el presente proceso de selección, dentro de la plataforma electrónica determinada por **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS SAS,** para lo cual los proponentes tendrán la oportunidad de participar en el EVENTO SIMULACRO que es descrito en el numeral que precede y podrá verificar la información descrita en el **ANEXO No. 08 "Manual de usuario para la creación y configuración de eventos de subasta electrónica";** en todo caso debe tener en cuenta las siguientes reglas que a continuación se señalan: **a.** La subasta iniciará con el valor de la oferta económica que contenga el menor valor respecto de la **SUMATORIA DE LOS ÍTEMS (Incluido IVA).** **b.** La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de **TREINTA (30) MINUTOS.** **c.** Los proponentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose con la clave previamente suministrada para ello, una vez se haya realizado la activación de esta. **d.** En todo caso si el proponente habilitado no realiza el procedimiento de registro y autenticación con las claves enviadas al correo electrónico que él mismo

		suministró, se aplicará lo definido en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto Nacional 1082 de 2015 que señala: *"(…)**Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma (…)"*** salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. **e.** Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. **f.** El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento. **g.** Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **TRES (3%) POR CIENTO.** Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. **h.** El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. **i.** La modalidad de precio invisible será la utilizada para el presente evento subasta, donde **EL PRECIO DE LA MEJOR OFERTA NO ES CONOCIDO**, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran. **j.** Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero dicha postura; la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema. **k.** Si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicarán los criterios del **artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021**.

		Si, por el contrario, dos o más proponentes ostentaran por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. **l.** Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance. **m.** Si se realiza una postura por uno cualquiera de los proponentes habilitados en el **último (1) minuto** de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá **DOS (2) MINUTOS MÁS**. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos **DOS (2) MINUTOS**. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento. **n.** Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta. El reinicio del evento de subasta se realizará en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015. **o.** La ENTIDAD a través del operador tecnológico **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S** cuenta con una línea telefónica abierta de disponibilidad para el certamen donde se prestará soporte técnico a lo largo de la subasta, los participantes, podrán comunicarse al Teléfono **(601) 3082152**, Celular **318 8977909** o escribir al correo electrónico **subasta@software-colombia.com** **p.** En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la ENTIDAD una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015. **q.** Una vez terminado el evento de subasta electrónica, la Entidad podrá descargar el reporte del evento de subasta electrónica a través de la herramienta, indicando los datos del proponente y la posición que ocuparon en el evento y el valor de sus ofertas.

		r. Adjudicado el contrato**,** la ENTIDAD hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los **Proponentes Habilitados**. **s. El porcentaje de descuento será el resultado entre EL LANCE FINAL OBTENIDO EN EL EVENTO DE SUBASTA SOBRE EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, este porcentaje se aplicará de manera uniforme en cada uno de los ítems descritos en el Anexo No. 05 ANÁLISIS DE SECTOR, para efectos de pago en la ejecución contractual.**
1.17	**ADJUDICACIÓN**	La Adjudicación del presente proceso de selección se hará luego de surtido el evento de SUBASTA ELECTRÓNICA, mediante Resolución motivada. **La oferta más favorable será aquella en la que el oferente haya presentado el lance más bajo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1860 de 2021,** En todo caso se adjudicará de acuerdo con la verificación del menor valor ofrecido. **Nota 1: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el mayor porcentaje de descuento final ofrecido o la menor oferta final de precio, resulta artificialmente bajo, realizará el procedimiento descrito en dicho artículo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el porcentaje de descuento ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la SDA podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso. **Nota 2:** En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el cual cita: Ley 80 de 1993, artículo 26 DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, numeral 6: *(…) "6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. (…)"*
1.18	**DECLARATORIA DE DESIERTA**	La SDA declarará desierto el proceso de selección por motivos y causa que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo motivado en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión y, especialmente, en los siguientes eventos: **a)** Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta. **b)** Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en los Pliegos Electrónicos y sus Complementos.

		c) Cuando ninguna de las propuestas cumpla con las condiciones de orden jurídico, financiero o técnico, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones. **d)** Cuando el representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión. En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará en la forma establecida en el respectivo acto administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, Tratándose de notificación electrónica, los proponentes podrán notificarse por este medio siempre y cuando así lo acepten con su propuesta.
1.19	**RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**	De conformidad con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, quedará a favor de la SDA, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del citado depósito o garantía. En este evento, la SDA podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que obtuvo el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.
1.20	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**	La SDA hará efectiva la garantía de seriedad de la PROPUESTA en los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Quedará a favor de la SDA, la garantía de seriedad de la PROPUESTA, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la PROPUESTA, la SDA podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la PROPUESTA DEL PROPONENTE o del adjudicatario y el acto administrativo de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la PROPUESTA constituye aceptación plena, por parte del PROPONENTE, de las condiciones del Pliego de Condiciones y demás documentos precontractuales. **NOTA:** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad a lo reglado por el inciso 3 del artículo quinto 5º de la Ley 1882 de 2018, con el cual se modificó el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, **SERÁ CAUSAL DE RECHAZO**.
1.21	**ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**	Dando cumplimiento a lo señalado por la Ley 1150 de 2007, artículo 4o, en concordancia con el Decreto Nacional 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.5.2., numeral 2º, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación, hace parte del presente Pliego de Condiciones, los riesgos del **anexo No.6.**

		Los riesgos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.
1.22	**APLICACIÓN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO**	

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN** (CCE-EICP-MA-03) todas las Entidades Estatales del nivel municipal (ANEXO 3)[4] están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, e Israel.

Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial

Por lo anterior, según lo dispuesto en el citado manual, al presente proceso de selección se aplican los acuerdos comerciales, de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL ESTA CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL (SI / NO)	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION (SI / NO)	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL (SI / NO)
ALIANZA PACIFICO	Chile	**SI**	SI	Bienes y servicios a partir de: 200.000 DEG[5] Servicios de construcción a partir: 5.000.000 DEG	NO	NO
	México		NO		Ninguna	NO
	Perú		SI		NO	NO
CANADA		**SI**	NO	No aplica	No aplica	No aplica
CHILE		**SI**	SI	Bienes y servicios a partir de: 200.000 DEG Servicios de construcción a partir: 5.000.000 DEG	NO	NO
COREA		**SI**	NO	No aplica	No aplica	No aplica
COSTA RICA		**SI**	SI	Bienes y servicios a partir: US$ 498.000 Servicios de construcción a partir: US$ 7.008.000.	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		**SI**	NO	No aplica	No aplica	No aplica
Estados AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)		**SI**	SI	Bienes y servicios a partir: 200.000 DEG Servicios de construcción a partir 5.000.000 DEG	NO	NO
MÉXICO		**SI**	NO	No aplica	No aplica	No aplica
TRIÁNGULO NORTE	Salvador	**SI**	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	NO
	Guatemala		SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	NO
	Honduras		NO	No aplica	No aplica	No aplica

[4] El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales

[5] https://www.xe.com/es/currencyconverter/convert/?Amount=200000&From=XDR&To=COP

	UNIÓN EUROPEA	**SI**	SI	Bienes y servicios a partir de: 200.000 DEG Servicios de construcción a partir 5.000.000 DEG.	NO	NO
	ISRAEL	**SI**	SI	Bienes y servicios a partir de 250.000 DEG Servicios de construcción a partir 5.000.000 SDR.	NO	NO
	REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	**SI**	SI	Bienes y servicios a partir de: 200.000 DEG Servicios de construcción a partir 5.000.000 DEG.	NO	NO
	COMUNIDAD ANDINA	**SI**	**SI**	La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	NO	SI

.

CAPÍTULO II. DE LA PROPUESTA		
2.1	**CONDICIONES PARA PARTICIPAR DE LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.**	Sobre las condiciones de participación de sociedades subordinadas y controladas se dará aplicación a la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, según la cual: *"Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial".*
2.2	**COSTOS DE LA PROPUESTA**	Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.
2.3	**PARTICIPANTES**	Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal) cuya actividad comercial u objeto social, le permita realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección incluyendo promesas de sociedad futura. Además de las anteriores, las Mipymes podrán participar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 590 de 2000, Ley 905 de 2004, Ley 1450 de 2011 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, con el fin de promover el desarrollo de estas y siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.
2.4	**SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES**	La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y referirse a cada uno de los puntos contenidos en estos. Presentada la propuesta se entiende que el proponente conoce el contenido del Pliego de Condiciones y sus adendas, cuando a ello hubiere lugar. El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones, adendas y todos los documentos, formatos y anexos, que hacen parte de este y que son requisito para la presentación de la propuesta. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y podría resultar en eventual rechazo de su propuesta.

2.5	**CONDICIONES DE LA PROPUESTA**	La propuesta se presentará anexando la totalidad de documentos señalados en el cuestionario del Pliego de Condiciones Electrónico situado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II** http://www.colombiacompra.gov.co/, y en las condiciones solicitadas en los Capítulos III del presente Documento Complemento, junto con sus anexos y formatos establecidos para el presente proceso, en idioma castellano, sin enmendaduras, tachones ni borrones.
2.6	**VÁLIDEZ Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA**	Las VÁLIDEZ de la propuesta deberá ser mínimo de **TRES (3) MESES**, contados partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. La validez de la propuesta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la PROPUESTA.
2.7	**RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA**	Los PROPONENTES deben indicar de manera expresa en su PROPUESTA cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el PROPONENTE no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la PROPUESTA es pública. El PROPONENTE deberá presentar la documentación considerada confidencial, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el bloqueo correspondiente. En todo caso la ENTIDAD ESTATAL verificará si los proponentes solicitaron o no la confidencialidad de los documentos aportados, en tal sentido aquel proponente que señale dicha condición, la entidad requerirá las explicaciones jurídicas del caso previo a la publicación de la totalidad de las propuestas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II. En caso de que el proponente indique que algún documento es de carácter reservado, la SDA evaluará su naturaleza y determinará si cumple o no con esta particularidad, caso en cual podrá hacerlo público cuando no cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.
2.8	**RECIPROCIDAD**	En aplicación de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Nacional 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, en el presente proceso de selección se otorgará trato nacional a: (*a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia*. El Proponente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar con su propuesta el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, salvo que dicha certificación se encuentre publicada en la

		página web de Colombia Compra Eficiente, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.
2.9	**DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**	Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille; con el fin de que gocen de validez y oponibilidad en Colombia, y, por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso de selección en los términos del artículo 480 del Código de Comercio. Para efectos del trámite de apostille y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos",* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Teniendo en cuenta lo anterior, los mencionados documentos deberán contar con los anteriores procedimientos, así: 1. **Consularización:** De conformidad con lo previsto en el Artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes". Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo que "al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes 2. **Apostille:** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, en atención a lo dispuesto por la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, no se requiere de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros. Por lo tanto, en este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. Se excluyen del convenio en mención, los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares, los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se

		siguen rigiendo según lo estipulado en el artículo 251 del Código de General del Proceso, 480 del Código del Comercio, y la Resolución 10547 de 2018, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores; es decir, el trámite de Legalización de Documentos Otorgados en el Extranjero por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones. Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018 citada y la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.
2.10	**TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR**	El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de educación superior (pregrado, especialización, maestría y doctorado) otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación de estos ante el Ministerio de Educación Nacional; sin perjuicio de los requisitos adicionales establecidos en la Ley y los reglamentos de manera particular para el ejercicio en el país de ciertas profesiones, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 10687 de 2019 ***"(...)*** *Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 20797 de 2017****(...)",*** proferida por el Ministerio de Educación Nacional y demás normas aplicables.
2.11	**PROPUESTAS TOTALES, PARCIALES Y ALTERNATIVAS**	Como quiera que la adjudicación del presente proceso se realizará en forma total, la SDA **NO** aceptará la presentación de propuestas parciales ni alternativas dentro del presente proceso de selección; es decir, que los proponentes deberán presentar propuesta para todos y cada uno de los ítems y/o componentes requeridos en el Pliego de Condiciones Se entiende por **Propuesta Total**, la que se refiere a la totalidad de los servicios señalados en el Pliego de Condiciones Electrónico, el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, y se ajusta a las especificaciones y requerimientos técnicos señalados en el Anexo Técnico.
2.12	**PROPUESTAS CONJUNTAS**	Se entenderá por propuesta conjunta, la propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas individualmente consideradas, que lo conforman.
2.13	**PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES**	Una vez surtida la etapa de evaluación, las ofertas se harán públicas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
2.14	**CAUSALES DE RECHAZO**	Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o anexo técnico y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la Constitución y la Ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Entidad rechazará las propuestas en los siguientes eventos: Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o anexo técnico y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la Constitución y la Ley.

		Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Entidad rechazará las propuestas en los siguientes eventos: **a)** Cuando se compruebe que el proponente o alguno de sus integrantes, que se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente. **b)** Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos de carácter jurídico, técnico, financiero y de experiencia específica, y el oferente NO aporte, subsane o aclare lo pertinente para tal efecto o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el pliego de condiciones, o la información presentada y/o aclarada sea inconsistente o contradictoria o induzca en error a la entidad. **c)** Cuando el objeto social de la persona jurídica del proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal, no guarde relación con el objeto del proceso de selección y/o no esté facultado para presentar oferta, de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte. **d)** Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente por el medio establecido en el Pliego de Condiciones, esto es ÚNICAMENTE a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -portal SECOP II. **e)** Cuando frente a un presunto evento de indisponibilidad del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -portal SECOP II, NO se de aplicación literal por parte del interesado y/o proponente a las instrucciones y/o lineamientos vigentes emitidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente **f)** Cuando el proponente no subsane o aclare; o subsane o aclare en forma incorrecta y/o por fuera del término de traslado del informe de evaluación preliminar, la información o documentación solicitada por la SDA, respecto de un requisito o documento habilitante. o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el pliego de condiciones, o la información presentada y/o aclarada sea inconsistente o contradictoria o induzca en error a la entidad. **g)** Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, que impida la selección objetiva, sin que medie justificación razonablemente aceptable. **h)** La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona. **i)** Cuando una persona natural tenga la calidad de socio, de 2 o más sociedades

		con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada, o cuando además de ser socio se presente como persona natural. **j)** Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva. **k)** Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -portal SECOP II. **l)** Cuando siendo proponente plural no cree usuario bajo dicha denominación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -portal SECOP II y/o presente su oferta en el usuario de uno de los miembros de la figura asociativa. **m)** Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Entidad. **n)** Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015. **o)** Cuando el VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA supere el valor del PRESUPUESTO OFICIAL **p)** Cuando alguno de los ítems contenga valores en cero (o). **q)** Cuando el proponente no presente la OFERTA ECONÓMICA de conformidad con los lineamientos emitidos por la entidad estatal en el presente documento, así como en la configuración del cuestionario electrónico puesto a disposición en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II. **r)** Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio. **s)** Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección o la celebración del contrato. **t)** Cuando se presenten propuestas parciales, excepto que se autorice en el pliego de condiciones la presentación de oferta parcial. **u)** En el caso en que la Secretaría comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente. **v)** Cuando el proponente no presente junto con su propuesta la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 o cuando a pesar de haber presentado la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, los datos de esta en nada correspondan al proceso objeto de amparo. **w)** Cuando se compruebe que el proponente ha interferido o influido o presionado a las personas encargadas de la evaluación de las ofertas o la adjudicación o desierta del proceso de selección o se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia o documentación interna sobre documentos del proceso de selección, sea, informes de evaluación, respuesta a observaciones, resoluciones, y en general documentos de la contratación. **x)** Cuando la duración del proponente sea inferior a la duración del contrato y 1 año más. **y)** Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del

		Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte. **z)** Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal. **aa)** En los demás casos expresamente establecidos en el presente documento que complementa el pliego de condiciones, anexos, formatos, estudio previo, adendas, documentos publicados en el expediente virtual y en la Ley. **bb)** Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección. **cc)** Cuando la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006. **dd)** Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el formato de propuesta económica. **ee)** Cuando el proponente y/o su representante legal no paguen las multas con sus respectivos intereses, de las que trata la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia – trascurridos seis (6) meses desde la imposición de esta. (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016).
2.15	**CRITERIOS DE DESEMPATE**	Con fundamento en lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional No. 1860 del 24 de diciembre de 2021, en el evento de presentarse un empate entre los proponentes, la SDA utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido: *"(…) Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.* ***1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.*** *En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con*

		los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. *En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.* ***2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*** *Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.* *En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.* *Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.* ***3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que***

		mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. *Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.* *El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* *4.* ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*** *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.* *En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.* *La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.* ***5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las***

		personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* *Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.* *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.* ***6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*** *En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.*

		Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.* ***7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*** ***7. 1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos decada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.* ***7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.* ***7.3**. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.* ***8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.***

		Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. ***9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*** *La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* ***10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*** *Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:* ***10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;* ***10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25*

		%) de la experiencia acreditada en la oferta; y ***10.3.*** *Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.* *En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* ***11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*** *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.* ***12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*** ***Parágrafo 1.*** *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.* *Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.* ***Parágrafo 2.*** *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.* ***Parágrafo 3.*** *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.* *En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos*

		de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas (…) Negrilla fuera del texto original Para efectos del criterio No.12, la entidad realizará el siguiente procedimiento: **DE PERSISTIR EL EMPATE, SE REALIZARÁ UN EVENTO VIRTUAL A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, CUYA FECHA SE FIJARÁ Y COMUNICARÁ OPORTUNAMENTE POR LA SDA A TRAVÉS DE AVISO PUBLICADO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – PORTAL SECOP II, EN LA CUAL SE HARÁ UN SORTEO POR PARTE DE LA ENTIDAD, UTILIZANDO EL MÉTODO DE SUERTE Y AZAR, CONFORME A LO DISPUESTO A CONTINUACIÓN:** a) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el acta de cierre del proceso. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. b) Posteriormente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de selección. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. **Nota. 1.** La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta. **Nota 2**. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada. **Nota 3.** Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso.

CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

Estos requisitos no otorgan puntaje, y la SDA a través del Comité Evaluador, determinará si el proponente **CUMPLE** o **NO CUMPLE** con los mismos y el resultado final será **HABILITADO** o **NO HABILITADO**.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán acreditar los requisitos y documentos habilitantes que a continuación se describen, sin perjuicio de las demás condiciones señaladas en el presente pliego de condiciones.

3.1	**REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO**

	La evaluación jurídica estará a cargo del Comité Jurídico, compuesto por la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente. Estos requisitos no otorgan puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Para tal efecto la SDA través del Comité Evaluador, determinará si el proponente **CUMPLE** o **NO CUMPLE** con los mismos y el resultado final será **HABILITADO** o **NO HABILITADO**.	
3.1.1	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**	La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante legal de la unión temporal o consorcio, en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto. **NOTA 01.** En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No.01 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA."**
3.1.2	**PACTO DE PROBIDAD**	El formato Pacto de Probidad, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la SDA y firmada por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado. Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. En el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes. **NOTA 01**. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 02 "PACTO DE PROBIDAD**"
3.1.3	**DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL**	Si la PROPUESTA es presentada por un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL**, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. El proponente con su propuesta deberá anexar el **FORMATO No. 03 "COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÒN TEMPORAL"**, suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio, unión temporal, con los siguientes: **a.** Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. **b.** Designación del representante legal (allegar cédula o su equivalente) **c.** Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus

		integrantes en la presentación de la propuestas y ejecución del contrato, para el caso de unión temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de asociativa. **d.** Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%. **e.** Asimismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato resultado del presente proceso de selección y un (1) año más. **f.** Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación. **g.** Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero. **h.** Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. **i.** Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas. **j.** Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. **k.** Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar: ● Respecto a la forma en que se generará el pago: Indicar la manera en que se efectuará el trámite, si se realiza en representación del consorcio o de la unión temporal. Uno de sus integrantes, en este caso, debe informar el número del NIT de quien factura. ● Si la facturación se presenta en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno, en el valor del contrato. ● Si la facturación la presenta y tramita el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT. De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante. **NOTA 01**. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 03 "COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÒN TEMPORAL".**

3.1.4	**CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**	Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Nacional 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Dicha acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto Nacional 1828 del 27 de agosto de 2013. **PERSONAS JURÍDICAS:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses, en el formato dispuesto por la entidad con los siguientes documentos: ● Copia del documento de identidad del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación ● Copia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación. ● Certificado de Antecedentes Profesionales **VIGENTE** expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación. **PERSONAS NATURALES NO RESPONSABLE DE IVA:** Cuando el interesado sea una persona natural, el proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad acompañado de las respectivas planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. **PERSONA NATURAL RESPONSABLE DE IVA:** Cuando el interesado sea una persona natural RESPONSABLE DE IVA, deberá aportar el formato designado por la entidad estatal, la cual deberá acompañarse de los siguientes documentos: ● Certificación expedida por contador público en el que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ● Copia del documento de identidad del contador que emite la certificación ● Copia de la Tarjeta Profesional del contador que emite la certificación. ● Certificado de Antecedentes Profesionales **VIGENTE** expedido por la Junta Central de Contadores del contador que emite la certificación

		PROPONENTE EXTRANJERO: Cuando se presente este caso, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera. **NOTA 01:** En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito. **NOTA 02:** La entidad se reserva el derecho de consultar la Veracidad del Certificado de Vigencia de Inscripción y antecedentes Disciplinarios en la página web oficial de la Junta Central de Contadores. **NOTA 03**. En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito. **NOTA 04**. En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores. **NOTA 05**. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No.04 "DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES".**
3.1.5	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**	El proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 05 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN",** en el cual declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. **NOTA 01**. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 05 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**
3.1.6	**AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES**	El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen

		información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual. **NOTA No. 1:** En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 06 AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS.**
3.1.7	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL**	Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA** deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en firme **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso**, donde conste: **a)** El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; **b)** Que el término mínimo remanente de duración de la persona jurídica **sea de un (1) año**, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección; **c)** Que el objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de la obligaciones que involucra. Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá anexar los siguientes documentos básicos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural con o sin establecimiento de comercio. **b)** En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.** Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso**. En caso de proponente en **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL**, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar las certificaciones y/o documentos y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso** teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes de este, en el evento de consorcio o unión temporal, **deberá tener un objeto social se relacione con el objeto contractual del presente proceso de selección**. Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso**, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

		En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia. **NOTA 01:** los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del código de comercio, sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.
3.1.8	**AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**	Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, **la cual deberá contar con fecha de expedición anterior al cierre del proceso.** **CUANDO SE TRATE DE CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES, CADA UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO RESPECTIVO.**
3.1.9	**IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL**	Sea en calidad de Persona Jurídica o Natural, es indispensable que el proponente allegue con su propuesta los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o de la unión temporal o de la persona natural, según corresponda.
3.1.10	**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP**	Todos los personas que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (salvo las excepciones taxativas en la Ley) con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Nacional 1082 de 2015; inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en **firme y vigente**, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva la Cámara de Comercio **cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección**. De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones. En igual sentido, se verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones. Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia de este se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

		El proponente deberá acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito. **NOTA:** El Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme
3.1.11	**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**	Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la SDA. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar. **NOTA 01.** En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá allegar a su oferta una certificación suscrita por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante de la Unión Temporal y/o consorcio que presenta la propuesta, en la cual declare bajo gravedad de juramento no encontrarse en curso de ninguna inhabilidad e incompatibilidad, tal y como se describe en el presente numeral.
3.1.12	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**	Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, incluyendo en su texto, el contenido descrito en el alcance de la póliza, del presente Pliego y de acuerdo con lo establecido a continuación: **a)** Dicha garantía será otorgada incondicionalmente a favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.** **b)** El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.** c) La vigencia de la garantía será mínima de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados desde la presentación de la oferta. d) En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

		e) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas. f) La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Secretaría de Ambiente, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar. g) El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Secretaría de Ambiente, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley. **NOTA 1. ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA** La garantía de seriedad del ofrecimiento incluirá los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia. Si la garantía de seriedad de la oferta no se presenta junto con la propuesta en la fecha y hora del cierre, no podrá ser subsanada por parte del proponente y será objeto de rechazo de la propuesta; no obstante, si la garantía de seriedad de la oferta es anexada con la propuesta y de la verificación de la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones para la presente contratación, la Entidad requerirá al proponente a fin que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto. **NOTA 2. GARANTÍA BANCARIA** De presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá contener el siguiente texto: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE” y, en general, deberá cumplir con todos los requisitos indicados para tal garantía en el Decreto Nacional 1082 de 2015. En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de Cierre del Proceso de Selección, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de tal suerte, que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral. Esta garantía la hará efectiva la Entidad en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la derogue o la modifique, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

		a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. **NOTA 3. CAUSAL DE RECHAZO RESPECTO DE LA GARANTÍA** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la **GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA** junto con la propuesta **NO SERÁ SUBSANABLE** y será **CAUSAL DE RECHAZO.** **NOTA 4. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTIA** Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo. En ningún caso el original de la garantía será devuelto. **NOTA 5. APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021** expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. La Secretaría Distrital de Ambiente acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.
3.1.13	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la SDA, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

		NOTA 01. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN.**
3.1.14	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen. **NOTA 01**. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN.**
3.1.15	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, en la página web de la Procuraduría General de la Nación http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano. **NOTA 01**. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN.**
3.1.16	**ANTECEDENTES DE PERSONERÍA**	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá. https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/certificado-de-antecedentes-disciplinarios/ **NOTA 01**. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN.**
3.1.17	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes o que no se encuentra vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016). https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

		Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correcticas en la República de Colombia. **NOTA 01**. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN.**
3.1.18	**CERTIFICACIÓN FIRMAS ELECTRÓNICAS (DIGITALES Y/O MECÁNICAS)**	La entidad verificará al momento de realizar la evaluación jurídica que el proponente haya presentado con su propuesta, la siguiente documentación: A) **PROPUESTAS PRESENTADAS CON FIRMAS ELECTRÓNICAS (DIGITALES Y/O MECÁNICAS)** El proponente deberá certificar que el total de las firmas electrónicas (digitales y/o mecánicas) que hacen parte de su propuesta, cuentan con el respectivo soporte tecnológico (*MENSAJE DE DATO[6] y/o CERTIFICADO DIGITAL*), con el fin de acreditar que el contenido de todos los documentos cuenta la aprobación de la persona que emite el documento, de conformidad con la Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones". Para tal efecto el proponente debe hacer entrega de una certificación bajo gravedad de juramento suscrito por el representante legal (cuando se trate de personas jurídicas) y/o persona natural que presenta su propuesta a nombre propio y/o representante (cuando se trate de proponente plural) en el que acredite el presente requisito. Dicha certificación debe entregarse con firma manuscrita (firmado con el puño y letra de la persona que lo suscribe y scaneada posteriormente) y/o firma digital cuando cuente con el respectivo certificado digital para tal efecto. **B) PROPUESTAS PRESENTADAS CON FIRMA MANUSCRITA SCANEADA POSTERIORMENTE** En el caso de los proponentes que alleguen sus propuestas con firma manuscrita (firmado con el puño y letra de la persona que lo suscribe y scaneada posteriormente) no se requieren documentos adicionales, de conformidad con el numeral 15 de la Ley 80 de 1993, «Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales».

[6] Artículo 2 de la Ley 527 de 1999 a) Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax;

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ECONÓMICO

La evaluación financiera estará a cargo del Comité Financiero, compuesto por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente. El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación.

Para tal efecto la SDA a través del Comité Evaluador, determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO.</td></tr>
<tr><td>3.2</td><td colspan="2">Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, con la información financiera, de conformidad con el Decreto Nacional 579 del 31 de mayo de 2021, y los indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal dentro de los últimos tres (3) años de cada proponente, de manera acorde a la información que se refleje vigente y en firme en el mencionado registro.

Así las cosas, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, con la información financiera de los últimos tres (3) años.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la secretaria Distrital de Ambiente verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.</td></tr>
<tr><td>3.2.1</td><td>CAPACIDAD FINANCIERA</td><td>
<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>FORMULA</th><th>MARGEN SOLICITADO</th></tr>
<tr><td>Liquidez</td><td>Activo corriente / Pasivo corriente.</td><td>Igual o superior a 1,77</td></tr>
<tr><td>Nivel de endeudamiento</td><td>Pasivo total / Activo total.</td><td>Menor o igual 47%</td></tr>
<tr><td>Razón de Cobertura de intereses</td><td>Utilidad Operacional / Gasto de intereses.</td><td>Igual o superior a 1,53</td></tr>
<tr><td>Capital de trabajo</td><td>Activo corriente – pasivo corriente/presupuesto</td><td>Mayor o igual a 100%</td></tr>
<tr><td>Patrimonio neto</td><td>(Activo total – Pasivo total) / Presupuesto</td><td>Mayor o igual a 1,00</td></tr>
</table>

En ese sentido, la SDA efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera de las cifras contenidas en el RUP.

A) INDICE DE LIQUIDEZ: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que</td></tr>
</table>

		el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: $$Liquidez = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$ El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 1,77. Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo. **NOTA 1:** En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes. **B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)** El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: $$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL} X\ 100$$ El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) al 47%. **NOTA 1:** En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100). **C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)** La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional. La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

		Cobertura de Intereses = $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses (*)}}$ *(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. del 23 de noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.* La Razón de Cobertura de Intereses del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 1,53 Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses (*) sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras. **NOTA 1:** En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, la razón de cobertura acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la Utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los Gastos de intereses. **D) CAPITAL DE TRABAJO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)** El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. El Capital de Trabajo requerido para el proceso se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: ***CAPITAL DE TRABAJO = ((ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE) / PRESUPUESTO) *100*** El capital de trabajo del proponente deberá ser mayor o igual (>) al 100% **NOTA 1:** En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el capital de trabajo corresponde a la sumatoria del activo corriente menos pasivo corriente, dividido en el presupuesto del proceso multiplicado por 100. **E) PATRIMONIO NETO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)** El indicador adicional de Patrimonio Neto es la capacidad de la empresa para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato. El Patrimonio Neto requerido para el proceso se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>

PATRIMONIO NETO = (ACTIVO TOTAL – PASIVO TOTAL) / PRESUPUESTO

El patrimonio neto del proponente deberá ser mayor o igual (>) al 1,00 veces

NOTA 1: En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el patrimonio neto acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo total menos pasivo total dividido en el presupuesto del proceso.
</td>
</tr>
<tr>
<td>3.2.2</td>
<td>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</td>
<td>

<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>FORMULA</th><th>MARGEN SOLICITADO</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Patrimonio</td><td>Utilidad Operacional / Patrimonio.</td><td>Mayor o igual a 0,01</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Activo</td><td>Utilidad Operacional / Activo Total.</td><td>Mayor o igual a 0,00</td></tr>
</table>

La SDA efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP, son los siguientes:

A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Patrimonio}}$$

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual (>) a 0,01

NOTA 1: En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de rentabilidad del patrimonio acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio

B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td>organizacional del proponente. De igual forma, significa qué utilidad operacional genera por cada peso invertido en el activo total.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Rentabilidad del activo} = \frac{\textbf{Utilidad operacional}}{\textbf{Activo Total}}$$
La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual (>) a 0,00

NOTA 1: En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de rentabilidad del activo será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

La Secretaría Distrital de Ambiente advierte que la información financiera acreditada se analiza acorde con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: “Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”</td></tr>
<tr><td>3.3</td><td colspan="2">REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

La evaluación técnica estará a cargo del Comité Técnico, compuesto por personal de la SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL de la Secretaría Distrital de Ambiente

Estos requisitos no otorgan puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Para tal efecto la SDA través del Comité Evaluador, determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO.</td></tr>
<tr><td>3.3.1</td><td>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</td><td>El proponente deberá acreditar su experiencia con base a la información que se encuentre certificada en el RUP, para tal fin el proponente debe acreditar en cada contrato aportado experiencia inscrita hasta el tercer nivel en por lo menos uno de los códigos que se relacionan a continuación.

<table>
<tr><th>Grupo</th><th>Segmentos</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>CÓDIGO UNSPSC</th></tr>
<tr><td>Productos de uso final</td><td>43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones</td><td>43230000 Software</td><td>43231500 Software funcional específico de la empresa</td><td>43231500</td></tr>
<tr><td>Servicios</td><td>77000000 Servicios medioambientales</td><td>77100000 Gestión medioambiental</td><td>77101600 Planeación ambiental</td><td>77101600</td></tr>
<tr><td>Servicios</td><td>77000000 Servicios medioambientales</td><td>77100000 Gestión medioambiental</td><td>77101600 Planeación ambiental</td><td>77101600</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Servicios	82000000 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	82120000 Servicios de reproducción	82121500 Impresión	82121500	

La experiencia del proponente se verificará en el RUP máximo TRES (3) CONTRATOS ejecutados, recibidos a satisfacción y/o terminados y/o liquidados en los que se certifique, experiencia relacionada con la GENERACIÓN DE ETIQUETAS FÍSICAS PERSONALIZABLES CON NIVELES DE SEGURIDAD IMPLEMENTADO.

La sumatoria del valor total de los contratos ejecutados, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), así:

PRESUPUESTO OFICIAL	PRESUPUESTO EXPRESADO EN SMMLV
$277.955.090	277,95

NOTA 01: Para la verificación de experiencia el proponente deberá incluir en su propuesta CERTIFICACIÓN o COPIA DEL CONTRATO con su respectiva acta de terminación y/o acta de satisfacción y/o acta de liquidación, con el fin de complementar la información requerida en la que conste entre otras la siguiente información:

- Nombre del contratista
- Número y Objeto del Contrato
- Fecha de inicio y fin de las actividades
- Valor total del contrato (incluidas las adiciones e impuestos)
- Obligaciones y/o actividades (en el evento que con el objeto del contrato y/o con la información contenida en la documentación aportada, no se evidencie el cumplimiento de las actividades solicitadas)
- Porcentaje de participación (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura).
- Dirección y teléfono del contratante, y firma de la persona autorizada para suscribir la certificación

NOTA 02: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

NOTA 03: Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados y/o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada**.**

		NOTA 04: Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa. **NOTA 05**: No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal. **Definición de AUTO CERTIFICACIONES:** ● Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ● Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte. ● Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia. **NOTA 06**: En el evento de haberse llevado a cabo una cesión, deberá especificarse el valor del contrato, así como el valor correspondiente al proponente que haya sido parte, ya sea como cedente y/o cesionario. Por tal motivo, la certificación debe ser expedida por la entidad contratante y debe indicar qué recursos fueron ejecutados por el cedente y cuáles por el cedido. **NOTA 07:** La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la página WEB cámara de comercio u otras plataformas electrónicas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que sea requerido para el cumplimiento de este requisito. **NOTA 08**: Cuando la certificación con la cual se pretenda acreditar la experiencia de que trata el presente numeral, y la misma se encuentre suscrita entre particulares (personas naturales y/o personas jurídicas), el proponente deberá aportar de manera adicional, copia de las facturas legalmente constituidas y/o documento equivalente de conformidad con la normativa que las regule para la fecha de ocurrencia de los hechos. **NOTA 09:** La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE- **FORMATO No. 07**", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio. **NOTA 10**: Teniendo en cuenta que la experiencia es un aspecto habilitante que no tiene incidencia en el otorgamiento de puntaje y en la comparación de ofertas, podrá ser subsanado en los términos descritos por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de

		2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018. En todo caso durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. La habilitación para subsanar incluye la posibilidad de reemplazar los contratos y/o soportes allegados con la propuesta inicial, para lo cual el proponente deberá ajustar el FORMATO "RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE" dentro del término de traslado establecido por la entidad, de conformidad con el cronograma que gobierna el presente proceso de selección. **NOTA 11:** Si el proponente acredita en el FORMATO "RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE- **FORMATO No. 07**" más de cuatro (4) contratos, se tendrán en cuenta los cuatro (4) primeros contratos relacionados. **NOTA 12:** De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia, la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación. **NOTA 13:** No se aceptarán contratos en ejecución, la experiencia sólo se podrá acreditar a través de contratos terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección. **NOTA 14**: Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia, se deberá presentar en la certificación el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante. **NOTA 15:** En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992 Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm, luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado

		PROPONENTES PLURALES: ● En caso de que la propuesta haya sido presentada por un proponente plural, y la experiencia específica acreditada por cada uno de los integrantes de esta sobrepasen la experiencia exigida, se admitirá la propuesta, independientemente del porcentaje de participación de los integrantes. ● La experiencia específica en la sumatoria de SMMLV para el caso de PROPONENTES PLURALES (consorcio y/o unión temporal) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación. ● Cada miembro del consorcio y/o unión temporal, deberá aportar como mínimo UNA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA que se encuentre de acuerdo con el contenido del numeral 5.3.1 del presente documento.
3.3.1.1.	**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**	Para la experiencia solicitada, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total máximo de cuatro (4) contratos. Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total máximo de cuatro (4) contratos.
3.3.1.2	**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**	Para la experiencia solicitada, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total máximo de cuatro (4) contratos.** Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredita la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual **podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total máximo de cuatro (4) contratos.**
3.3.2	**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA**.	El proponente deberá manifestar que se compromete a cumplir con las especificaciones y condiciones establecidas en la Ficha Técnica, para lo cual deberá presentar el **FORMATO No. 08 MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO** debidamente diligenciado.
CAPÍTULO IV. DEL CONTRATO		

4.1	**CONDICIONES LEGALES**	Además de las estipulaciones señaladas en el pliego de condiciones, el proponente que resulte adjudicatario está obligado a aceptar íntegramente aquellas cláusulas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública. Las condiciones básicas que regirán el futuro contrato están consignadas en la minuta del contrato; la cual, se reserva la SDA el derecho a efectuar modificaciones.
4.2	**TIPOLOGIA DEL CONTRATO**	Las partes suscribirán un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. Es de anotar que, a este proceso de selección, y el contrato que se le derive, le son aplicables los principios y normas establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y, las reglas previstas en el anexo técnico que integrará el contrato
4.3	**FIRMA DEL CONTRATO**	La SDA notificará al proponente favorecido para que éste proceda a la firma del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato deberá suscribirse dentro del término previsto en el cronograma del proceso y/o acto de apertura y/o adenda y/o decisión de la entidad.
4.4	**PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	El contrato se perfeccionará con la firma de las partes, y podrá ejecutarse con la expedición correspondiente del (los) Registro (s) Presupuestal (es) por parte de la Subdirección Financiera de la SDA, la aprobación de las garantías, por parte de la SDA y la suscripción del acta de inicio entre el **CONTRATISTA** y el supervisor.
4.5	**ACTA DE INICIO**	Se iniciará la ejecución del contrato mediante Acta suscrita por el Contratista y el Supervisor designado por la SDA.
4.6	**CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO**	
4.6.1	**DOCUMENTOS DEL CONTRATO**	Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados: 1. Los Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones y sus adendas. 3. La propuesta en todas sus partes y aceptada por la SDA 4. Los Informes de evaluación 5. La Resolución de Adjudicación 6. La Garantía Única aprobada por la SDA 7. Las modificaciones que se produzcan. 8. Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
4.6.2	**PLAZO DEL CONTRATO**	El plazo del contrato es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
4.6.3	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**	La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C. en la Av. Caracas No 54–38..
4.6.4	**SUPERVISIÓN**	La supervisión del contrato será ejercida por la **SUBDIRECTOR(A) DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL** o la persona designada para tal fin o a quien designe o contrate. Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARIA y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y

<table>
<tr><td></td><td></td><td>jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.

En caso de considerarse pertinente por la supervisión del contrato, podrá vincularse contratistas de apoyo a la supervisión mediante la celebración de contrato de prestación de servicios que sean requeridos, en virtud de lo consagrado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</td></tr>
<tr><td>4.6.5</td><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del contrato será hasta por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS. ($277.955.090) MCTE suma que incluye: IVA, impuestos, ganancias, imprevistos y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado que se presenta en documento anexo, Estudio del Sector

Nota 1: El valor del contrato resultante del presente proceso de selección será por el valor de la oferta económica del proponente adjudicatario, esto es, la oferta que se estima más favorable a los intereses de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Nota 2: Este valor se actualizará de conformidad con el resultado económico de la subasta electrónica.</td></tr>
<tr><td>4.6.6</td><td>FORMA DE PAGO</td><td>El valor del contrato será el que resulte de la subasta electrónica, el cual se DISTRIBUIRÁ EN TRES PAGOS contra entrega de los PRODUCTOS ENTREGABLES y la ejecución de las obligaciones convenidas, de acuerdo con el anexo técnico y lo establecido en la siguiente tabla:

<table>
<tr><td>Pago</td><td>Porcentaje de pago</td><td>Entregables</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr>
<td>Pago A</td>
<td>50%</td>
<td>

Un cronograma de actividades en el que se precisen las fechas en las que se realizarán las actividades necesarias para proveer los servicios y recursos necesarios para llevar a cabo la generación de las etiquetas vehiculares ambientales.
Un documento en medio magnético en el que se encuentre el diseño de etiquetas con los niveles de seguridad integrados para las 5 categorías.
Un acta que acredita la entrega del Material preimpreso de etiquetas físicas con niveles de seguridad en las siguientes cantidades:

Etiquetas azules: 2.000 unidades
Etiquetas verdes: 7.000 unidades
Etiquetas amarillas: 41.000 unidades
Etiquetas naranjas: 15.000 unidades
Etiquetas grises: 10.000 unidades

</td>
</tr>
<tr>
<td>Pago B</td>
<td>45%</td>
<td>

Un acta de entrega que dé cuenta del alistamiento del software para la generación de códigos QR e impresión de etiquetas personalizadas.
Un acta de entrega de los equipos en alquiler requeridos para la generación de las etiquetas en el que se detallen los datos de referencia y su estado.
Las actas que relacionen la provisión de los consumibles requeridos para la impresión.
Un acta que dé cuenta del acceso a la plataforma para la generación de los códigos QR y la información que va impresa en cada etiqueta.
Las actas de la/las divulgaciones realizadas al personal de la entidad, sobre el uso del hardware y software requeridos para la generación de las etiquetas.

</td>
</tr>
<tr>
<td>Pago C</td>
<td>5%</td>
<td>

Las actas de soporte técnico realizado al software y hardware.
Documento denominado “Acta de Recibo Final e Informe De Supervisión”, o el que haga sus veces.

</td>
</tr>
</table>

Adicionalmente cada pago se realizará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (IAAP) mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato (Se requiere para el pago A, B y C)
</td>
</tr>
</table>

		2. Documento denominado “Recibo a satisfacción parcial e Informe De Supervisión”, o el que haga sus veces, el cual dará cuenta de los entregables descritos en la tabla de pagos. (Se requiere para el pago A y B) 4. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (Se requiere para el pago A y B) 5. Documento referente a las cláusulas ambientales (Se requiere para el pago A, B y C) 6. PARA PERSONAS NATURALES: copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. (Se requiere para el pago A, B y C) 7. PARA PERSONAS JURÍDICAS: Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. (Se requiere para el pago A, B y C) 8. PARA RESPONSABLES DE IVA: Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional No. 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato o el documento equivalente en caso que no se tenga la obligación de expedir factura electrónica. (Se requiere para el pago A, B y C) **Nota 1**: El plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio. **Nota 2:** En todo caso, los pagos que la Secretaría Distrital de Ambiente se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. **Nota 3:** Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que la Secretaría Distrital de Ambiente efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1,1%) del valor bruto del contrato, sin tener en cuenta el valor del impuesto a las ventas, y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto del gravamen Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el artículo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley. Así mismo, la Entidad retendrá el valor de las estampillas “PRO-CULTURA” y “PRO-PERSONAS MAYORES”,

		creadas mediante Acuerdos 187 y 188 de 2005, sin tener en cuenta el valor del impuesto a las ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, y equivalente a: . El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla "PRO-CULTURA", de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005. a. El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla "PRO-PERSONA MAYOR", de conformidad con el Acuerdo 645 de 2016. En todo caso el presente contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. **Nota 4**: Cuando el proponente que resulte adjudicatario sea una Unión Temporal o Consorcio, una vez obtenido el RUT, debe tramitarse la resolución de autorización de facturación. La factura de venta debe discriminar el porcentaje de participación o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias. Si la Unión Temporal o el Consorcio son los adjudicatarios del proceso de selección que realice la Secretaría Distrital de Ambiente, quienes lo integran puedan abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo. Para tal efecto, deberán observarse las condiciones para la vinculación de clientes consagrados en el Título Primero, Capítulo Once de la Circular Básica Jurídica (Circular Básica Jurídica 007 de 1996), expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que la Entidad realice los pagos en la respectiva cuenta.
4.6.7	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**	**1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de la aceptación de la oferta, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso. **2.** Constituir la garantía a favor de BOGOTA D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la aceptación de la oferta **3.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. **4.** Reportar al supervisor de la aceptación de la oferta cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato. **5.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **6.** Dar aplicación a los subsistemas vigentes que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente

		7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de **del contrato**, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **8.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores sea expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato. **9.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. **10.** En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto Nacional 1295 de 1994, el contratista se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales – ARL, de conformidad con los riesgos laborales identificados para la SDA en el proceso contractual. **11.** Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **12.** Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en cumplimiento de la normativa vigente. **13.** Para personas jurídicas y/o naturales responsables IVA. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato. **14.** PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”. **15.** ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”.

		16. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en la Aceptación de la oferta, en las fechas establecidas en el mismo. **17.** Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **18.** Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993
4.6.8	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**	**1.** Presentar, diez (10) días hábiles después de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, el cronograma de ejecución del mismo, en el que se indiquen las fechas en las que se realizarán las actividades necesarias para proveer los servicios y recursos necesarios para llevar a cabo la generación de las etiquetas vehiculares ambientales por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual estará sujeto a aprobación por parte del supervisor del contrato. **2.** Cumplir con el cronograma de actividades y garantizar que se ejecute a tiempo. **3.** Entregar, instalar y proveer el servicio de alquiler de computador e impresora para personalización de etiquetas preimpresas, junto a su respectivo manual de uso. **4.** Divulgar al personal de la entidad que la entidad decida, la información requerida sobre el uso del hardware y el software la personalización e impresión de etiquetas. De esta actividad deberán dejarse las memorias correspondientes. **5.** Proveer el servicio de refinamiento del diseño e integración de niveles de seguridad de la etiqueta física. **6.** Entregar las etiquetas preimpresas en el material base, según el diseño acordado, para las siguientes cantidades: Etiquetas azules: 2.000 unidades Etiquetas verdes: 7.000 unidades Etiquetas amarillas: 41.000 unidades Etiquetas naranjas: 15.000 unidades Etiquetas grises: 10.000 unidades **7.** Proporcionar los recursos, de consumibles para la impresión y soporte técnico sobre el hardware y software. **8.** Entregar el hardware, la impresora, el computador y el material preimpreso de las etiquetas en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente en la dirección Av. Caracas #54-38 en las fechas establecidas en el cronograma, previo acuerdo del supervisor del contrato o de la persona designada para tal fin. **9.** Realizar soporte técnico al software o hardware para los equipos alquilados con ocasión del contrato, cuando sea requerido por la entidad y en las fechas establecidas para tal fin de acuerdo con el cronograma del contrato, previo acuerdo con el supervisor o de la persona designada para tal fin. **10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato que garanticen su ejecución oportuna y eficiente. **11.** Garantizar el acceso a la plataforma que permite generación de los códigos QR y la información que va impresa en cada etiqueta
4.6.8.1	**PRODUCTOS ENTREGABLES**	Teniendo en cuenta lo establecido en el anexo técnico se tendrán los siguientes entregables:

		1. Un cronograma de actividades en el que se precisen las fechas en las que se realizarán las actividades necesarias para proveer los servicios y recursos necesarios para llevar a cabo la generación de las etiquetas vehiculares ambientales. **2.** Un documento en medio magnético en el que se encuentre el diseño de etiquetas con los niveles de seguridad integrados para las 5 categorías. **3.** Un acta que acredita la entrega del Material preimpreso de etiquetas físicas con niveles de seguridad en las siguientes cantidades: o Etiquetas azules: 2.000 unidades o Etiquetas verdes: 7.000 unidades o Etiquetas amarillas: 41.000 unidades o Etiquetas naranjas: 15.000 unidades o Etiquetas grises: 10.000 unidades **4.** Un acta de entrega que dé cuenta del alistamiento del software para la generación de códigos QR e impresión de etiquetas personalizadas. **5.** Un acta de entrega de los equipos en alquiler requeridos para la generación de las etiquetas en el que se detallen los datos de referencia y su estado. **6.** Las actas que relacionen la provisión de los consumibles requeridos para la impresión. **7.** Las actas de soporte técnico realizado al software y hardware. **8.** Un acta que dé cuenta del acceso a la plataforma para la generación de los códigos QR y la información que va impresa en cada etiqueta. **9.** Las actas de la/las divulgaciones realizadas al personal de la entidad, sobre el uso del hardware y software requeridos para la generación de las etiquetas. Nota 1. El contratista deberá entregar el material preimpreso de etiquetas físicas con niveles de seguridad en un empaque que garantice la protección del material durante el tiempo de almacenamiento, y en caso de que se presenten daños en el material producto de un empaque inadecuado, deberá asumir el costo del reemplazo del material dañado
4.6.9	**OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA**	**1.** Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente. **4.** Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, respecto de los informes de ejecución que se generen dentro de la ejecución del contrato y sus respectivos soportes.
4.6.10	**CLÁUSULAS AMBIENTALES**	En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, como se presenta a continuación: **1.** Cumplir la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad. **2.** Garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final.

		Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran. **3.** Tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales. NO deberá dejar sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes (cumplimiento a los lineamientos establecidos en la circular 003 de mayo de 2011). **4.** Responder por el cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.
4.6.11	**COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN (IMPLEMENTACIÒN DE LOS ARTICULOS 14,16 Y 17 DEL DECRETO DISTRITAL 189 DE 2020, Y LA DIRECTIVA No. 003 DE 2021 SUSCRITA POR LA SECRETARIA JURÌDICA DISTRITAL)**	Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("normas anticorrupción del sector público"). así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("normas anticorrupción del sector público"). en consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las normas anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas normas anticorrupción a nivel local o internacional. el incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna", así mismo se comprometen a: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre. **2.** Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. **3.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. **4.** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
4.6.12	**CLÁUSULA ORIGEN DE RECURSOS**	Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las

		actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.
4.6.13	**GARANTÍAS**	El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de Bogotá D.C., - Secretaría Distrital de Ambiente, NIT 899.999.061 -9, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado decreto y en el presente Complemento al pliego de condiciones. Contrato de seguro contenido en una póliza. Patrimonio autónomo. Garantía Bancaria. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la SDA. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SDA. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. En el evento en que la póliza o las condiciones generales de la misma contengan manifestaciones que sean contrarias o diferentes a las establecidas en esta Invitación Pública y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas. Si se presenta diferencia entre lo consignado en la póliza y/o en las condiciones generales de la misma y la presente Convocatoria Pública primará lo establecido en la Convocatoria Pública. La GARANTÍA debe amparar los siguientes riesgos: ***A. SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.*** *por el (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO, vigente desde la presentación de la oferta, y tres meses más* ***B. CUMPLIMIENTO*** *por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, vigente por el plazo del contrato y SEIS (6) MESES MÁS.* ***C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.*** *por el (10%) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.*

		D. ***CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO*** **DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS** *Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, vigente por el plazo del contrato y UN 1 año más* ***E.*** ***CALIDAD DEL SERVICIO****. Por un equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO vigente por el plazo de ejecución del contrato y UN 1 año más.* ***F.*** **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**. por 200 SMLMV y por el plazo de ejecución del contrato **NOTA 01: PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES** deberán ser expedidas por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido por los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, cuando aplique. Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el Asegurador Cesionario deberá constituir las garantías previstas en el contrato para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. **NOTA 02: APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021** expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. La Secretaría Distrital de Ambiente acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación la realizará la entidad previa a la aprobación de los amparos descritos en el presente numeral, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.
4.6.14	**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**	El oferente o el contratista deberán restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad. Igualmente, cuando se adicione o prorrogue el contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía o ampliar su vigencia, según corresponda. En el evento en que el contratista no presente la modificación de la garantía la **SDA** podrá solicitar al garante la

		ampliación o modificación de esta, de acuerdo con los términos de la adición o prórroga del contrato suscrita.
4.6.15	**MULTAS**	En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, se causará a favor de la Entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que, el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la SDA deba efectuar al CONTRATISTA, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. El valor de las multas se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía única o a través del cobro ejecutivo. En caso de que la SDA opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.
4.6.16	**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**	Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la **SDA**, el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. En todo caso la entidad se reserva el derecho de reclamar al contratista judicial o extrajudicialmente el valor adicional de los perjuicios no cubiertos con la cláusula penal. El valor de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En el evento en que la SDA opte por el cobro ejecutivo, este se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para efectuar tales descuentos.
4.6.17	**APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) la SDA podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el procedimiento establecido en la citada disposición.
4.6.18	**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**	En el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilateral, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones concordantes.
4.6.19	**CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación por la parte a quien le fue invocado el

		evento, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera tal situación
4.6.20	**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**	declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma y presentación del formato único de hoja de vida persona jurídica, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA.**, éste renunciará a la ejecución del contrato previa autorización escrita de la **SECRETARÍA**
4.6.21	**CAUSALES DE TERMINACIÓN**	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.
4.6.22	**CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS**	El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito de la Entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.
4.6.23	**CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Entidad, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Entidad, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal
4.6.24	**DERECHOS DE AUTOR**	La **SECRETARÍA** en relación con los derechos patrimoniales de autor dará aplicación a lo establecido por el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de señalar que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato, estos pertenecerán a la **SECRETARÍA**. La difusión resultado, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato en todo caso deberá ser autorizada por la **SECRETARÍA**. Todo acto por el cual se enajene transfiera, cambie o limite el dominio sobre

		el derecho de autor, o los derechos conexos, así como cualquier otro acto o contrato que implique exclusividad, deberá ser inscrito en el Registro Nacional del Derecho de Autor, para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros. Adicionalmente el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la Circular 011 de 2021 suscrita por la Secretaria Jurídica Distrital, en el sentido de observar las disposiciones relativas a los derechos de autor y conexos y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el respeto a los mismos, en especial a lo referente a obras protegidas por la legislación del autor, el cual para su distribución, utilización publicación y distribución, debe contar por regla general con la previa autorización de su autor o titular de derechos patrimoniales, salvo las excepciones o limitaciones previstas en la Ley 23 de 1982 y/o demás normas que lo regulen.
4.6.25	**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**	La liquidación del presente contrato se efectuara dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
4.6.26	**EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**	El presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre **LA CONTRATANTE - SDA** y **EL CONTRATISTA,** o sus empleados a cualquier título según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
4.6.27	**SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS**	Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito por correo electrónico o correo certificado a la otra la existencia de una diferencia, de esta reunión se dejará constancia en acta, la cual deberá ser remitida a la Subdirección Contractual de la SDA, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la celebración de la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De considerarse pertinente por cualquiera de las partes, podrá solicitar asesoría a la Subdirección Contractual para la reunión de solución de controversias, mediante comunicación escrita, con dos (2) días hábiles de anticipación, a fin de que se designe un abogado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa por cuanto persiste la inconformidad del contratista, éste podrá someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. En cuanto a inconformidades de la Entidad sobre el cumplimiento del contrato, ésta deberá adelantar la actuación administrativa sancionatoria correspondiente.
4.6.28	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**	El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única constituida por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de inicio.
4.6.29	**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**	El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

4.6.30	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**	El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C. Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D. C.

Se expide en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días de noviembre de 2022.

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA
Directora de Gestión Corporativa

Revisó: Adriana Ortiz González – Abogada - Dirección Gestión Corporativa
Revisó: Carolina del Pilar Pineda Murcia– Subdirectora Contractual
Proyectó: Jesús Alberto Martínez Céspedes – Profesional Especializado- Subdirección Contractual